TOMO XXXV MONTEVIDEO, Lunes 22 de Junio de 1914 Núm. 2559

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General:

Jefatura de Soriano — Nota comunicando que han tomado posesión de sus puestos los empleados nombrados con fecha 9 del corriente.

Idem ídem — Nota comunicando que ha tomado posesión de su cargo el Médico de Policía doctor Carlos D. Gastelumendi.

Jefatura Política de la Capital — Solicitud de los médicos forenses pidiendo la devolución de sobresueldo.

Jefatura Política de Rocha — Nota reclamando el importe de los forrajes adquiridos en Febrero último.

—A la Jefatura Política de la Capital— Escrito de Antonio Calce, arrendatario del servicio de barbería de la Jefatura de la Capital, sobre falta de contrato.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas solicitando, con carácter permanente, dos guardias civiles para la Estación Agronómica de Cerro Largo.

—A la Administración del "Diario Oficial" — Nota de la Asociación Rural del Uruguay solicitando ejemplares del "Diario Oficial" para completar su colección.

—Se manda proveer por Secretaría —. Junta Electoral del Durazno, solicitando cuadernos, leyes de elecciones, etc.

—Se manda archivar — Ministerio de Obras Públicas, nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza devolver las sumas consignadas en garantía de las propuestas para edificio de las comisarías de la 2.a y 3.a secciones del Salto.

—A la Jefatura Política de Artigas — Relaciones de pasajes oficiales expedidos en Abril y Mayo ppdos.

—A la Jefatura Política de Salto — Relaciones de pasajes oficiales expedidos en Abril y Mayo ppdos.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Relación de pasajes oficiales expedidos en Mayo ppdo.

—A la Contaduría General:

Antecedentes relativos al levantamiento del embargo contra los contratistas de las obras del Corralón Municipal de Fray Bentos en el saldo del importe de la obra efectuada.

Nota de la Intendencia Municipal de Florida sobre trasposición de rubros.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado sobre los mayores contribuyentes al Impuesto Inmobiliario en dicho departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Antecedentes relativos á la construcción del edificio municipal para sede de la Comisión Auxiliar de Carmelo (Colonia).

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Denuncia de "La Democracia sobre servidumbre de paso en el camino de Tarariras á San Juan y Miguelete.

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Expediente relativo al deslinde de atribuciones de la Junta Económico-Administrativa y la Inspección Departamental en lo referente á policía sanitaria de los locales destinados á tambos, carnicerías, etc.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente sobre permiso concedido á J. Horta para refaccionar un edificio de su propiedad en Paysandú.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 1914.

1—Se resuelve hacer saber al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía que el decreto de 7 de Marzo ppdo. que reglamenta el 5.o año de estudios no rige á los estudiantes que actualmente cursan el 5.o año en el Instituto.

2—Desígnase al señor Luis Lezama Muñoz para desempeñar el cargo de administrador-gerente de la Estación Agronómica del Salto, y para reemplazar al señor Lezama Muñoz en igual cargo, en la Estación Agronómica de Cerro Largo, al señor Aurelio González.

3—Resolución autorizando la trasposición de rubros de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

4—Resolución declarando definitiva la franquicia condicional otorgada á la Sociedad Anónima de Molinos Harineros del Uruguay por resoluciones de 25 de Abril y 31 de Mayo de 1913.

5—Se declara definitivamente concedida la liberación de derechos acordada condicionalmente á los señores Levrero Hons.

6—Autorízase al Director del Instituto de Pesca para invertir mensualmente la suma de $ 60.00 en retribuir los servicios de un traductor y se designa para prestarlos á don Ricardo Picón Warnes.

7—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Dagnaca, ubicado en la 4.a sección policial del Departamento de Paysandú.

8—Autorízase al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para invertir la suma de $ 229.00 en la confección de 24 trajes para los alumnos de capataces rurales de la Granja Modelo.

9—Se resuelve suscribirse á 25 ejemplares de la obra "El sistema ferroviario actual" al precio de 25 francos cada ejemplar.

10—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 203.52, por concepto de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

11—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor José Luis Ugartamendía, situado en la 4.a sección policial del Departamento de Paysandú.

12—Se resuelve suspender en el ejercicio de sus funciones al auxiliar 1.o de la Administración de Correos de Durazno don Esteban Carrasco Galeano.

13—Se resuelve suspender por el término de un mes y sin goce de sueldo al Inspector de zona de Defensa Agrícola don Felipe G. Ballefín, designándose para sustituirlo interinamente al Inspector Seccional don Nicolás Fantini.

14—Desígnase al doctor don Italo C. Fontana para desempeñar un cargo de veterinario de 2.a clase en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

15—Desígnase al señor Antonio López para desempeñar el cargo de maestro elemental en la Estación Agronómica de Paysandú.

16—Se resuelve rescindir el contrato celebrado con el señor Apolinario de los Santos sobre arrendamiento del potrero de la Colonia General Rivera.

17—Se resuelve la ejecución de nuevas obras en el edificio destinado á Instituto de Pesca, y se manda librar orden de pago por cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos ($ 5.842.00), importe de las mismas.

18—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de sesenta pesos sesenta y nueve centésimos ($ 60.69), por suministro de luz dado á este Ministerio durante el mes de Mayo ppdo.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

21—Decreto por el cual pasa á ser dependencia de este Ministerio el "Diario Oficial".

22—Decreto por el cual la Oficina de Claves y Comunicaciones pasa á ser dependencia de este Ministerio.

23—Se resuelve autorizar á la Comisión de Colonización para utilizar los servicios de don Gabriel A. Zas, mediante el pago de la suma de $ 40.00 mensuales.

24—Resolución declarando definitiva la franquicia condicional otorgada á los señores Miguel Jaume é hijos por resoluciones de 31 de Enero, 7 de Marzo, 18 y 21 de Abril del año en curso.

25—Declárase definitivamente concedida la liberación de derechos aduaneros concedida condicionalmente á los señores A. Serra Quadras por resolución de 6 de Septiembre de 1913.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía Western, por la suma de veintiún pesos setenta y dos centésimos ($ 21.72), por telegramas expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril ppdo.

27—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

28—Apruébase el punzón con el signo AV propuesto por la Oficina de Pesas y

Medidas para el contrastador en el Departamento de Maldonado.

29-30—Autorízase al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para invertir hasta la suma de $ 44.00 en la adquisición de dos uniformes para los porteros de dicho Instituto.

31—Resolución por la cual se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre el Director de la Escuela de Artes y Oficios y el doctor Alejandro Gallinal, relativo al alquiler de un local para los Talleres Gráficos del Estado.

32—Se resuelve desestimar la gestión iniciada por el Contador-tesorero del Instituto Nacional de Agronomía, sobre reconsideración de la resolución de este Ministerio de 23 de Mayo ppdo., relacionada con sus deberes como habilitado del mencionado Instituto.

33—Se resuelve hacer saber á la Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú que por el momento no le es posible al Poder Ejecutivo acordarle subsidio para el torneo que celebrará en Octubre próximo.

34—Se resuelve proveer el cargo de telefonista del Telégrafo Nacional en Aiguá, vacante por renuncia del señor Oscar Marchetti que lo desempeñaba.

35—Se manda librar orden de pago á favor del Director del Alojamiento de Inmigrantes por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), destinada á cubrir los gastos que le ocasionará la comisión que le ha sido confiada en la Colonia Lavalleja.

36—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

37-38—Se resuelve desestimar la solicitud del señor Manuel Vázquez Ferreiro pidiendo se le acuerde la diferencia de sueldo que existe entre el cargo de Director de la Estación Agronómica de Paysandú y el de Inspector volante de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

39—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Exposiciones por la suma de trescientos sesenta pesos con cincuenta centésimos ($ 360.50), importe de la preparación de diversos trabajos para la Exposición de Marina é Higiene celebrada últimamente en Génova.

40—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

41-42-43—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía del Gas por la suma de cincuenta y siete pesos con setenta y nueve centésimos ($ 57.79), importe del consumo hecho por este Ministerio de Enero á Marzo del año en curso.

44—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

45—Concédese condicionalmente á los señores Alvarez Lista y Cía. el despacho libre de derechos de Aduana que solicitan para tres cajones conteniendo una máquina de cepillar.

46—Desígnase al señor Beltrán Larré jefe del taller de litografía de la Escuela de Artes y Oficios.

47—Nómbrase al bachiller don José M.a Estapé profesor de Física, Mecánica y Electricidad de la Escuela de Artes y Oficios.

48—Concédese una licencia por el término de tres meses, con goce de sueldo, al profesor de Meteorología del Instituto de Agronomía don Luis Morandi, á fin de asistir al Congreso de Meteorología que se reunirá en Venecia.

49—Autorízase al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para invertir hasta la suma de $ 20.00 en retribuir los servicios que prestará el señor Jorge Fontaine por el dictado de varias clases en la Granja Modelo.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasa una nota del jefe del batallón de Infantería número 8 solicitando se efectúen diversas reparaciones en el local que ocupa dicha unidad.

—A la Dirección de Hidrografía pasa un escrito de don Walter C. Amy, hacendado de la 7.a sección del Departamento de Río Negro, solicitando autorización para construir un ramal telefónico en el establecimiento de su propiedad "Santa Sofía".

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa un escrito del señor Francisco Piria solicitando libre introducción de 8.600 durmientes destinados á la construcción de la vía férrea de Piriápolis á Pan de Azúcar.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para la escuela rural número 32 del Durazno.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasa un escrito de los señores Wilson Sons y Cía. solicitando el pago de un bote salvavidas y 70.000 kilos de carbón adquiridos por la Administración.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente caratulado "Comisión Auxiliar del Carmen (Departamento de Durazno), ordenanza sobre construcción de cercos y veredas".

—A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasan los antecedentes sobre construcción de un edificio escolar en el terreno donado por el señor Carlos H. Crocker en la ciudad de Fray Bentos.

—A la misma Dirección pasa el expedientillo relacionado con la ampliación del edificio de propiedad del Estado que ocupa la escuela de 2.o grado número 30 de la villa del Cerro.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Arquitectura adjuntando la cuenta de gastos originados con motivo de las inspecciones practicadas en la obra "Aduana de Maldonado" (Punta del Este).

—Al Ministerio de Industrias, para su conocimiento, pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre construcción del edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes.

—Nómbrase con carácter de interino para ocupar la plaza de peón de la Inspección Técnica Departamental de Flores á don Antonio López.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa una nota de la Dirección de Arquitectura referente á la construcción de un pabellón de lavadero en el Hospital Militar.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, importe de telegramas enviados por este Ministerio.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Arquitectura solicitando $ 20.80 para abonar la cuenta del señor José Ponzoni por suministro de materiales al Hospital de Melo.

—A la Dirección de Minas pasa una nota de la Comandancia General de Marina comunicando que se ha concedido permiso á don Lorenzo Gastriano para construir un bote.

—A la Dirección de Topografía, á los efectos solicitados, pasa una nota del Tribunal de Apelaciones de segundo turno solicitando informes en el juicio seguido por el doctor Juan Carlos de Alzáibar con don Ignacio Justede sobre petición de herencia.

—Se concede licencia por el término de tres meses al empleado de la Dirección de Hidrografía don Ramón Ferreira.

—A la Asistencia Pública Nacional pasan los antecedentes relacionados con la construcción del Hospital de San Eugenio.

La Secretaria.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 1914.

1—Se manda expedir una orden á favor del señor Carlos Calastretti por la cantidad de quinientos ochenta y dos pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 582.75), para pago de la construcción del alambrado del terreno ocupado por los polvorines nacionales, trabajo autorizado y efectuado de acuerdo con la resolución de 31 de Marzo último.

1 a—Orden á que se refiere el número anterior.

2—Se manda expedir una orden á favor de la Administración del Dique Nacional por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) para atender gastos extraordinarios que se originen en el transcurso de corriente mes.

2 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda expedir una orden á favor de los señores Christophersen Hnos. por la cantidad de ciento veintisiete pesos con cincuenta centésimos ($ 127.50), para pago de servicio de remolcadores prestado al crucero "Uruguay" en su último viaje á Buenos Aires en los días 23 y 29 de Mayo ppdo., atento lo informado por el señor comandante de dicho crucero.

3 a—Orden á que se refiere el número anterior.

4—Se manda expedir una orden á favor de la Escuela Militar y Naval por la suma de cien pesos ($ 100.00), para pago de sueldos por el mes de la fecha del maestro albañil Juan Caretti y carpintero Santiago Gosende, cuyos servicios utiliza dicho Instituto.

4 a—Orden á que se refiere el número anterior.

5—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la suma de quinientos nueve pesos con veintiocho centésimos ($ 509.28), para pagar al señor Amaranto Florencio el suministro de carne efectuado al Regimiento 13 de Caballería en el mes de Mayo ppdo.

5 a—Orden á que se refiere el número anterior.

6—Se otorga al sargento 1.o Pedro García, perteneciente al Regimiento 8.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

7—Se concede con carácter precario el permiso que se solicita para la construcción de un polvorín en las canteras de la Empresa J. J. Hersent y Cía., ubicadas en el Riachuelo, 15.a sección de Colonia, para depósito de explosivos destinados á la explotación de las minas, de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección Técnica Departamental de Colonia.

8—Se manda liquidar al Regimiento de Artillería número 2 la suma de diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), para pagar gastos de entierro del ex artillero Indalecio de los Santos, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

9—Se concede al alférez de navío Oscar Tagle, de la dotación de oficiales del cañonero "18 de Julio", una licencia sin

goce de sueldo por el término de seis meses para residir en el extranjero.

10—Se resuelve adquirir del alférez Otelo J. Fernández, perteneciente al Almacén de Armas Portátiles del Arsenal de Guerra, mil ejemplares del libro titulado "Del Cuartel y del Campamento.—Cuentos Militares", de que es autor dicho oficial, al precio de $ 0.50 cada uno y 20 o|o de descuento como lo propone, los que serán distribuídos entre las bibliotecas de este Ministerio, Estado Mayor General, Unidades del Ejército, Escuela Militar y Naval, Tribunales Militares, Zonas Militares, Biblioteca Nacional, Bibliotecas Departamentales, Bibliotecas Escolares, Liceos Departamentales, etc.

11—Lista Militar correspondiente al mes de Mayo de 1914.

12—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras acordando pensión á las señoritas Atanasia Esmeralda y Tacia Ramona Salarí.

13—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando por gracia especial un plazo de seis meses á las señoras María Dolores Silveira de Farías, Leonor Fonseca de Leal, María Soledad de María y Justina Cardozo de Aranda, á fin de que se acojan á las disposiciones vigentes que rigen para los montepíos militares.

14—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras acordando pensión graciable á la señora Felipa Burgueño de Rodríguez.

15—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica al señor José Pérez Elizalde el suministro mensual de setenta mil kilos de paja de avena ó trigo sana, al precio de $ 1.40 los 100 kilos.

16—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "F. Matarazzo", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

17—Se acepta la propuesta del señor jefe de la Sección Servicio Geográfico, á favor del teniente 2.o Alberto Viola, para desempeñar un puesto de segundo ayudante de operador que se encuentra vacante, atento lo informado por la Escuela Militar y Naval.

18—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Rocha, la suma de $ 30.00, para abonar gastos de entierro del teniente 2.o Ventura Candiota, atento el informe del Estado Mayor General.

19—Se otorga al ex sargento 2.o Martín Azambuya premio de constancia de 3.a clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

20—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 45 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 48.590.14, procedentes de varios suministros.

21—Se resuelve prorrogar hasta el 28 de Octubre próximo el término acordado por resolución de igual fecha del mes de Octubre próximo pasado á los prácticos Juan B. Adami, Juan Frau, Antonio Varela, Francisco Guido, Angel Gazzano y Santiago Buenseñor para someterse al tratamiento médico á que se hace referencia en la citada resolución, durante cuyo tiempo podrán continuar ejerciendo como tales su profesión, de acuerdo con lo aconsejado por el señor jefe de Sanidad Militar.

22—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de las leyes sancionadas por el Poder Legislativo, acordando pensión por gracia especial á la señora Felipa Burgueño de Rodríguez, á las señoritas Atanasia Esmeralda y Tacia Ramona Salarí y acordando un plazo de seis meses á las señoras María Dolores Silvera de Farías, Leonor Fonseca de Leal, María Soledad de María y Justina Cardozo de Aranda, para que puedan acogerse á las disposiciones vigentes que rigen para los montepíos, en su calidad de viudas de militares.

23—Orden expedida á favor de la Junta de Administración Militar por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), para pago de gastos de locomoción del Administrador General desde el 18 de Mayo ppdo. hasta el 18 del mes corriente.

24—Se manda expedir una orden á favor del señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor General, sargento mayor Alfredo R. Campos, por la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00), para atender gastos de jornales y materiales utilizados en obras que se llevan á cabo en el edificio ocupado por la sección "Servicio Geográfico" (segunda cuota), de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 7 de Abril del corriente año.

24 a—Orden á que se refiere el número anterior.

25—Se manda expedir una orden á favor de la Compañía Telegráfica "Western" por la cantidad de treinta y cinco pesos veintiocho centésimos ($ 35.28), para pago de telegramas transmitidos por orden de este Ministerio en el mes de Abril último.

25 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

26—Se manda expedir una orden á favor del Centro Nacional de Aviación, por la cantidad de doscientos treinta y cinco pesos cincuenta y dos centésimos ($ 235.52) á que asciende el monto de las cuentas presentadas por reparaciones en el biplano "Farman" y otros gastos, deducido el importe de gastos de locomoción é inspección, transporte y colocación del motor, atento lo informado por el mecánico de la Escuela Militar de Aviación.

27—Se autoriza á la Administración Militar para que disponga que el contratista señor Acosta, dé comienzo á los trabajos que deben efectuarse en el cuartel del Batallón 7.o de Infantería, los que llevará á cabo bajo el asesoramiento técnico de la tercera división del Estado Mayor General.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Junio de 1914

Trámite — 27 providencias en causas criminales.

Interlocutorias—Nueve resoluciones en causas criminales.

Definitiva — Luis de Stefani con Banco de la República sobre entrega de un título de propiedad.

Administrativo — Antecedentes relativos á la menor Sara María Costa, asilada en el Buen Pastor. Comunicación del señor Juez Letrado de Rivera participando haber vuelto al desempeño de su cargo. Los penados Manuel Maidana, Isidro Salinas, Pablo Martínez, Hilario Velázquez, Alberto Rodríguez y Emilio Passione solicitan su libertad condicional. Nota del Supremo Tribunal Militar relacionada con los penados militares Joaquín Fagúndez y Pedro Alvarez.

Expedientes entrados —. Administrativos, 6; en consulta, 11; relaciones quincenales, 55; oficios librados, 14; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 28; legalizaciones, 3.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Suc. de Honorio Reyes. Pedro Orquet con José Bargés y otros, auxiliatoria de pobreza. Un sumario por contrabando. Dos causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Leopoldina Latorre de Mieres con Paulino Mieres. Suc. de Silverio Baptista.

Definitivas — Andrés Falca con Buch y Cía.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Antonio Soininen con Banco Hipotecario del Uruguay. Suc. Esteban Urtazún. Suc. Sofía Ducos de Lamarque. Test. Morisce de Bollini. Suc. Eusebio Rodríguez. Cipriano Sánchez Giménez con Manuel Comesaña. Suc. Félix Lorente. Suc. Roberto Noble (hijo), apelación del Juzgado L. de Cerro Largo. Suc. Felipe Rolando. Carlos Panzani con Laserre y Muñoz, apelación del Juzgado L. Departamental. Suc. Clora Bongiovant de Muraglia. Antecedentes relativos al menor Roberto Beloso. Eduardo Montautti denuncia el fallecimiento de José Carmelo Díaz. Sucesión María Larraburu de Vadlini. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Caselli y Rira Riolfo. Elvira Blanco de Rueda. Santiago Pratto, de condominio. Antecedentes relativos al incapaz Andrés Imbriaco. Suc. Zoa Gilles de Dieux. Francisco de León con Hugo Lencina y Cía. Suc. María Andrea Díaz Oliveira de Correa. Suc. Ignacio Cibils. Suc. Mauro Modesto Saavedra. Julio Senechal, denuncia el fallecimiento de Luis Napoleón Curtois. Suc. Tomás Diz. Suc. Luis Sambucetti. Exhorto del señor Juez de 1.a instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en autos suc. Joaquina Santa Cruz.

Interlocutorias — Carlos Hodgson, ciudadanía. Suc. José Joaquín Erbiti.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Catalina Magrini. Suc. José Rufino Duarte. Suc. Francisco Xavier Pires, incidente. Suc. Angela Carrena de Ordano. Elisa Vigil. Jorge E. Irvine con suc. de Pedro M. Delgue. Intestada María Faropa de Perotti. Suc. de José Mantegani. Concurso voluntario de Eulalia Rubio. Suc. Francisco Vázquez Cores. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Suc. de Cruz Tudurí de Mazzuco. Banco Hipotecario del Uruguay con Manuel B. Comesaña. Ambrosoli Brito Foresti, Rolando y Cía. con Juan Scubié. Sucs. de Martín San Martín y de María San Martín de Aguerre. Suc. de Catalina Sagardoy de Rama. Elodina Richaud Núñez de Casale y otros.

Interlocutorias—La Intendencia Municipal de Montevideo con "La Comercial" y otra. Suc. de Agustín Verdera, incidente. Abelardo Uberin con Juan C. Paiva. Suc. de Juan Victorio Alfredo Valli.

Definitivas—Francisco E. Santero. Juana Ribero de Sanguinetti. Suc. de José Tomé. Test. de José Artecche. Rosa Maidana de Lescano.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite—Suc. Teodoro Azcárate y Larrumbide. Suc. Germán de Feo. Norberta Lyons. Juan Facal con Manuel V. Gallego. Test. Juan Miguel y Escofet. Juana A. Miranda contra Antonio Artigas. Suc. Manuel Vigil. Suc. Luis Terra. Antecedentes relativos al intestado N. N. remitido por el Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno. Suc. Rosa M. de Grané. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno número 733. Sucs. Ana G. de Curbelo y otro. Idem ídem ídem ídem. Suc. Emeterio Migues. Suc. Marcial L. Valdez. Suc. Juana Collazo. María A. Reboledo, y otros contra Gregoria Miranda y otros. Idem ídem. Esteban Mangarelli, incapacidad. Ferrocarril y Tranvía del Norte contra Catalina B. de Pagano y otros, reivindicación. Alejandrina Milano, incapacidad. Mauricio Rodríguez contra la suc. de Cándido González. Suc. Brunhilda A. Muniz. Marcelina Chopitea de Olascoaga contra la suc. de Melchor de Viana. Test. Juan A. Benenati. Manuela R. Castromán contra la suc. de Juan B. Calvo. Angela Bene de Bonifacio. Pascual Vero con suc. Angela B. de Bonifacio. Suc. Miguel Charles. Eufrasio Carnot Elizalde. Suc. Lorenzo J. Rodríguez. José J. Puente con Aurora Freije, divorcio. Test. Julio Lefevre. José Fiorito, incidente. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil en autos Banco Italiano del Uruguay contra Pílades Perachi. Pilar Castellanos, incapacidad. Sucesión Manuel Sosa y otros. Rómulo L. Aicardi contra Carlos Iglesias. Angela B. de Bonifacio, suc. Santiago Paccineto. Fabián López. Juan Allingham con Simón J. Griglio. Sofía Lavía.

Interlocutorias — Enrique Costa Bonavía. José Albertiera. Test. Benigna B. de Curbelo.

Definitivas — Héctor R. Escofet contra Abraham Brisco. Juan L. Peyré. Suc. Andrés Sordo.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Salvador Gómez. Carlos K. Mac-Coll con el Estado. Enriqueta Saavedra con el Fisco. Luis Crodara y Cía. con Junta Económico-Administrativa de la Capital. Fernando Barthe con el Estado. Dirección General de Aduanas con Américo Nazzani. Una causa criminal. Félix Felipe Badoc con Rafael Cordano. Compañía del Ferrocarril con Chiesa y Rehermann. C. Castro, denuncia mina La Cariñosa. La Actuaría sobre archivo y protocolo del Juzgado. D. General de Impuestos Directos con Valentín Portillo. Tomás Trías contra el Estado. Herederos de Antúnez Maciel con Casimiro Castro. La Aduana de Montevideo con Rafael Alonso.

Interlocutorias — Evaristo Rodeiro, denuncia la mina América.

Definitivas—Pedro C. Towers y Eduardo L. Isola, cesionarios de Juan Rodeiro, sobre denuncia de la mina Adelaida.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Tomás F. Benvenuto con Afodosio Machado. Francisco Cánega Pastorino con Matildo M. Sequeiro. César L. Migone con Juan Velio. Alfredo L. Varela con Augusto M. Poyet. Antonio Caramés con Carlos Bonifacino y Hnos. Miguel Genta, concordato preventivo judicial. Oficio de la Comandancia de Marina remitiendo los antecedentes relacionados con la colisión entre el vapor "Bahía Castilla" y las lanchas "Camila C" y "Rocambole". Banco de Crédito con Luis S. Nocetti y Antonio Canfagno. Orosmán M. Cusano con Manuel Carrón. Juan Deambrosis, concordato preventivo judicial. Carlos G. Brauer, concordato preventivo judicial. Díez y Baroni, concordato preventivo extrajudicial. Angel Giusto, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Santiago Murdoch, contra Antonio Matiando y Ramón Barreiro. J. G. García é hijos contra Gervasio de León y Cía. L. Tuso y Cía. concordato preventivo judicial. José Díaz, quiebra.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Juan Fernández Villegas, sucesión. José D. Mateo de Acosta contra Magdalena Steffens. Juan Pose contra el Ferrocarril Central y Tranvía del Norte. Josefina Aquis con Juan B. Grilli. María Teresa Viñet Fernández de Muller, inscripción en el Registro del Estado Civil. Francisco Rocco con Humberto Vila. Exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno número 770. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Salto, número 916, oficio del Salto, número 916. Rogelio Martínez, ciudadanía. Eugenio Alvarez contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Josefa Pendás, venia supletoria. Félix Comas, ciudadanía. Francisco Rivas, ciudadanía. José María Claret con Salvador Ramón Trillo. Heroína Remensaro, antecedentes. Manuel Pérez y Dominga Albedro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Irene Formento con Antonio Martínez, Sara V. Fernández con Alfredo V. Sierra. Exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno número 732. Vicente Baragaño, ciudadanía. Franklin Bayley con Raymundo B. de Peñafort. Isolina Vallejo antecedentes. Victoriano Trió con Jesusa García Fernández. Mario Méndez, artículo 115 del Código Civil. Adela Derecino con Esteban Villarubia. Guillermo West con suc. Armando Falco. Juan Potestad con Esteban Nattero. Peregrina Magariños con Serafín Alonso Comesaña. Rosa Boragno de Maggiolo, suc. Nicolás Olivari con Carlos Vallarino. Carola Rivero, inscripción. Josefa Moreno Derago, inscripción. María Queirolo de Dalbarizzi, suc. Dos providencias. Angel Veglia, incapacidad. María Plumbet, auxiliatoria de pobreza. Juan Bolligas, suc. Juan Albate, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias—Viuda é hijos de B. Rizzardini con suc. Armando Falco. Carlos Roselli, suc. Alfredo y Brígido Orestes Riles sobre tutela. Agustina Rumi de Biccieri, suc. Luis Gay con Paula Bordone. Teresa Moure con Antonio Mayrand.

Definitivas—Diego Lino Torrens y Angela Silveira, artículo 115 del Código Civil. Pedro Comas, ciudadanía. Francisco Rivas, ciudadanía. María Cherizola de Lenz, suc. Carlos de Pró, rectificación de partidas, Juan Caviglia con Francisco López, apelación del Juzgado de Paz de la 7.a sección. María Barrios, artículo 115 del Código Civil.

Reservadas—Doce.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Pérez Martínez Dolores, venia. Izzi Delmira con Domingo Severini, divorcio. Perolla Federico con Pedro Blanco, cobro de pesos. Geggero, Juan con Paula Balparda, sucs. Pascale Rafael con Andrea U. de Vignoli, desalojo de muelles. Roso Ignacio y Ernesto Mozza y otro, reconocimiento de firma. Gervod Margarita con Eugenio Gorvod, divorcio. Exhorto de Maldonado. Cabral Abelardo con Generosa González, divorcio. Bartolomé Gordín, menor. Panizza Angela con Juan Guidotti. Exhorto de Minis (2). Bemluzut Antonio, auxiliatoria. Arredondo Olga con Gabriel Martínez Pacheco, divorcio. Basterra Mateo con el Lloyd Brasileiro, daños y perjuicios. Pandolfo de Croce María con Pascual Croce, divorcio.

Eduardo Routín, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 19 de Junio de 1914

2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.600 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, á 67 centésimos por ciento mensuales.
500 pesos, sin interés.
890 pesos, al 10 por ciento anual.
5.200 pesos, sin interés.
650 pesos, á 4 pesos mensuales.
800 pesos, á 80 centésimos por ciento mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Junio de 1914

600 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
1.300 pesos, sin interés.
7.500 pesos, al 6 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
810 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, garantía.
1.000 pesos, garantía.
1.150 pesos, al 10 por ciento anual.
325 pesos, sin interés.
20.000 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, al 15 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
20.000 pesos, garantía.
15.000 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 6 por ciento anual.
2.025 pesos, al 8 por ciento anual.
1.100 pesos, al 8 por ciento anual.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Junio de 1914

Carmen Gil, oriental, 14 meses, Agraciada 2526.
Manuel Remuñán, español, 74 años, casado, Médanos 1012.
Carmen Pazos de Recarey, española, 23 años, casada, Soriano 1070.
Angel María Metallo, italiano, 52 años, casado, Paysandú 790.
María Decia de Lacroce, oriental, 34 años, casada, Domínguez 3.
Un feto, Hospital Maciel.
José Antonelli, italiano, 55 años, vapor italiano "Regina Elena".
Justo Navarro, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Floriano Freitas, oriental, 6 meses, Uruguay 2134.
Hermes Aguilar, oriental, 14 años, soltero, Hospital Pereira-Rossell.
Angela Falchi, oriental, 28 años, soltero, Marcelino Sosa 261.

CAMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION ORDINARIA

JUNIO 20 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado:

Del señor representante doctor Julio M. Sosa, por el que se acuerda una subvención mensual de 300 pesos durante un año á la Oficina Internacional Universitaria Americana de Montevideo.

4—Sesión extraordinaria para el asunto referente á la representación por el Departamento de Paysandú.
5—Moción de preferencia.
6—Informe "in voce" de la Comisión de Poderes en el petitorio del diputado electo por Paysandú, doctor Joaquín Silván Fernández.
7—Pedido de la Comisión de Poderes para que se la exonere de entender en el pleito eleccionario del Departamento de Montevideo. Designación de nueva Comisión.

ORDEN DEL DÍA:

8—Apertura de un período especial de inscripción en el Registro Cívico de la 7.a sección del Departamento de Durazno. (Discusión general y particular).
9—Asistencia Pública Nacional. (Continúa la discusión particular del proyecto).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Doria, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gilbert, García, Gutiérrez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Ponce de León, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Salgado, Sánchez, Schelotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Espalter, Freire, Paullier (don Juan), Pelayo, Pérez, Ramasso, Salguero, Samacoitz y Vázquez Acevedo.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Crovetto, Etchevest, Herrera, Martínez Thedy, Oribe, Pedragosa Sierra, Pittaluga, Piovene, Ramírez, Rossi, Simón, Sierra, Terra (don Duvimioso) y Vázquez Varela.

Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de los siguientes decretos: pensión á la señora Felipa Burgueño de Rodríguez, señoritas de Salarí; plazo para acogerse á la ley de Montepío Militar á las señoras María Silvera de Farías, Leonor Fonseca de Leal, María Soledad de María y Justina Cardozo de Aranda."

—Archívense.

"La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento se expide en el proyecto que crea la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos."

—Repártase.

"La de Peticiones informa en las siguientes solicitudes: Micaela F. Saura, Francisca Acosta y Lara, señoritas de Paroldi Uriarte y María Pereyra de Gallo."

Repártanse.

"La señorita Ema Ortega, señora Eduviges Rodríguez de González y señora Victoria de Brayer de Petit solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Antonio Bazzino solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones Civiles.

"El señor Rafael Vecce solicita pensión artística para su hijo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—"El señor representante don Julio M. Sosa, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase á la Oficina Internacional Americana de Montevideo una subvención mensual de trescientos pesos, durante el término de un año, que se imputará á rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 20 de 1914.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No obstante la parsimonia con que en este momento financiero debe girarse sobre rentas generales, conceptúo que la excepcionalidad del caso, por una parte, y la exigüidad del desembolso, por otra justificarán plenamente la erogación que propongo en el proyecto adjunto. Se trata de favorecer con esa pequeña ayuda del Estado, limitada á corto tiempo, una alta finalidad de vinculación intelectual entre los universitarios de todas las procedencias geográficas y de todas las procedencias étnicas. Ni soy dé los que creen que los congresos continentales ó universales realizarán, por sí solos, la generosa utopía de la paz y de la solidaridad humana, como resultado del respeto igualitario de las sociedades y de los pueblos á las reglas fundamentales del derecho y de la justicia. Pero, sí, soy de los que creen que los Congresos, de cualquier naturaleza que fueren, como factores de aproximación y de amistad de los elementos más representativos de cada una de aquellas sociedades y de aquellos pueblos, propenden á la mayor inteligencia en sus relaciones, á la más amplia difusión de toda obra de cultura, á la colaboración eficaz en el estudio y resolución de los problemas más interesantes que plantea día á día con mayor intensidad el pensamiento del hombre, dominador de la vida y de la naturaleza.

Y si esto es incuestionable de un punto de vista general, no puede serlo menos cuando se trata de la organización de congresos de carácter didáctico ó de carácter universitario. Los resultados de estos torneos de alto prestigio mental, consagrados á promover el mejoramiento, por la solidaridad de esfuerzos, de las condiciones en que se desarrolla la enseñanza y en que actúan los elementos estudiosos, no pueden ser siquiera platónicos, pues, desde luego, la vinculación que crea el contacto de iniciativas, entusiasmos y temperamentos, traduce y fortifica la amistad internacional afectiva é intelectiva, que la juventud, como nadie, sabe convertir en una gran fuerza moral de cordialidad y de equilibrio, superior á los cálculos y desconfianzas que tantas veces perturban las relaciones de los gobiernos más que de los pueblos.

Montevideo es la sede hoy de la Oficina Internacional Universitaria Americana, creada por el voto unánime del II Congreso de Estudiantes realizado en Buenos Aires en el año 1910. Sus cometidos esenciales son bien conocidos: propender á la vinculación de los estudiantes de América estableciendo constantes comunicaciones entre ellos y sus respectivos organismos asociativos; confeccionar los programas de los congresos sucesivos; ejercer la superintendencia sobre todas las sociedades universitarias del continente; promover un saludable intercambio de iniciativas de estudios, de producciones científicas, literarias y artísticas; defender en todo momento los intereses de las juventudes intelectuales; promover por el empeño solidario de las nuevas generaciones, el acercamiento y fraternización de todos los pueblos de la América libre. Pues bien: á esta oficina, de que hoy son directores dos de los más distinguidos elementos universitarios de nuestro país, los bachilleres Rafael Capurro y Enrique Buero, le ha sido encomendada la honrosa tarea de organizar el IX Congreso Universal de Estudiantes que por iniciativa de la "Corda Fratres", de notoriedad mundial, ha de seguir á los efectuados antes de ahora en Turín, en París, en Liege, en Marsella, en Burdeos, en La Haya, en Roma, en Ithaca, con extraordinario éxito.

Este IX Congreso Universal debe realizarse del 15 al 30 de Agosto de 1915, en Montevideo, por resolución del Congreso anterior celebrado en la Universidad de Cornell, en Estados Unidos, con resultados que comenta elogiosamente la Revista de Unión Americana, dirigida por John Barret, quien á pesar de eso anuncia en uno de sus últimos artículos, con jubilosos términos, que el Congreso de Montevideo será el más concurrido de todos los realizados hasta ahora, el presente.

Dicho esto, se evidencia que nuestro país debe estar interesado en que tales pronósticos optimistas se cumplan y en que la Oficina Universitaria que á su cargo tiene la misión de organizar el futuro Congreso, pueda dar el mayor lucimiento y la mayor trascendencia á su celebración. Para desenvolver la obra previa de organización, para recibir y alojar dignamente á las delegaciones de Europa, Asia, Africa, Oceanía y América, que concurrirán al Congreso en gran número, para combinar un programa de fiestas atrac-

tivas que impresionen favorablemente, sobre la cultura del país, á los visitantes procedentes de las más grandes naciones, etc., es necesario que el Estado facilite recursos tendientes á llenar las exigencias de tanta labor. La Oficina Universitaria, además, deberá disponer de un amplio y confortable local para recibir á los delegados; deberá completar la biblioteca americanista que le corresponde por resolución de los Congresos anteriores, deberá editar en forma amplia y autonómica los "Anales de la Liga de Estudiantes Americanos", que están bajo la dirección de aquella oficina y deberán difundir los programas y deliberaciones del futuro Congreso. Es cierto que en el último, de índole continental, efectuado en Lima, se acordó que los gastos que demandara el sostenimiento de la Oficina Internacional Americana debían ser subvenidos por todos los países afiliados á la Liga de Estudiantes; pero no es menos cierto que hasta ahora—aunque se gestiona el cumplimiento de dicha obligación en estos momentos—sólo han contribuído los gobiernos del Uruguay y del Paraguay, y que los recursos que puedan provenir de la contribución de los demás gobiernos, deberían en buena parte invertirse en gastos permanentes de la Oficina y del Congreso, de Estudiantes, puramente americanos, que se celebrará en Chile en el corriente año.

Estas consideraciones demostrarán á la Honorable Cámara la necesidad perentoria que existe de que el Estado subvencione temporalmente, con una pequeña suma, á la Oficina Universitaria, que tendrá á su cargo y bajo su responsabilidad la organización del IX Congreso Universal de Estudiantes. Nuestro país debe, en esta oportunidad excepcional, corresponder, con una hospitalidad digna y entusiasta, al honor de haber sido designado como sede del Primer Congreso Universal de Estudiantes que se realizará en Sud América y que dará lugar á que se nos conozca y se nos aprecie con justicia por elementos intelectuales que acudirán de todas partes del mundo á la cita fraternal de todas las juventudes estudiosas.

Nuestra simpatía por ese acto de tan singularísimo carácter, debe acreditarse en todas las formas, si queremos ofrecer á los gentiles huéspedes de Montevideo, la impresión que ha de servirles para juzgarnos, de la vigorosa cultura y del progreso moral de uno de los pueblos más intelectuales y hospitalarios de América.

Montevideo, Junio 20 de 1914.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado."

—A la misma Comisión.

4—Señor Salgado—La Comisión de Poderes acaba de informar el asunto referente á la representación por el Departamento de Paysandú.

Es un asunto urgente por su propia naturaleza, porque se trata de completar la representación legislativa de un departamento. Dadas estas circunstancias, hago moción para que se dedique una sesión á comenzar su estudio, y con ese fin propongo el miércoles próximo, para celebrar sesión extraordinaria con el objeto de ocuparnos exclusivamente de la representación por el Departamento de Paysandú.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Señor Salgado—Voy á hacer otra moción, señor Presidente, sobre el proyecto de Patentes de Rodados para el Departamento de la Capital, asunto que es urgente tratar también, porque ese impuesto empieza á cobrarse el 1.o de Julio.

Como ante todo es preciso que se trate en general, para que los señores representantes propongan las enmiendas que consideren necesarias, las que después tomará en cuenta la Comisión respectiva, propongo que ese proyecto, se trate en primer término en la sesión del lunes próximo y en discusión general.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Se necesitan dos tercios de votos, porque es una alteración de la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—Señor Mezzera—La Comisión de Poderes se encuentra habilitada para informar verbalmente sobre el petitorio formulado por el doctor Silván Fernández, y que la Mesa pasó á su informe.

Se trata del pedido formulado por este diputado electo por Paysandú, para asistir á las sesiones en que se considere este asunto y para que la Secretaría le permita revisar los antecedentes de la elección.

La Comisión conceptúa que es un derecho propio de su condición de diputado electo, y que, por lo tanto, no puede haber ningún inconveniente en que se proceda de acuerdo con lo pedido.

Por lo tanto, la Comisión aconseja á la Cámara acceda á lo solicitado por el doctor Silván Fernández.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la conclusión á que arriba la Comisión de Poderes en la solicitud del doctor Silván Fernández.

La Mesa hace presente que pasó este asunto á estudio de la Comisión, tan sólo á los efectos de su petitorio, referente al pedido de ciertos certificados y documentos, porque, en cuanto á la asistencia, hay una resolución de la Cámara autorizando á los diputados electos á concurrir á las sesiones en que se discuten sus poderes.

Señor Doria—Voy á ampliar algo más la moción que acaba de formular el señor diputado Mezzera, en el sentido de que se haga extensivo ese derecho de solicitar informes y antecedentes existentes actualmente en la Comisión de Poderes, á la Comisión Departamental Colorada de Paysandú.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Mezzera—No tiene ningún inconveniente, pero es un nuevo petitorio. La Comisión de Poderes ha informado sobre el petitorio del doctor Silván Fernández, que era el único que tenía á su estudio; no pudo entrar á la moción á que alude el señor diputado Doria, porque no se ha hecho el petitorio.

Pero la Comisión, siguiendo un criterio uniforme, no tiene inconveniente en acceder á la moción que acaba de formular el señor diputado Doria.

Señor Presidente—Se va á votar en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—Señor Mezzera — La Comisión de Poderes formula por mi intermedio el petitorio de que sea sustituída, á los efectos del estudio del acto eleccionario del Departamento de Montevideo. Las razones que tiene, son, sencillamente, razones de acumulación de trabajo: los miembros que forman parte de la Comisión de Poderes, forman parte, también, de una, de dos ó de tres Comisiones, que se han visto imposibilitadas de trabajar metódicamente, debido á que los miembros de la Comisión de Poderes tienen que reunirse todos los días hábiles para tratar los pleitos eleccionarios de San José, Flores y Paysandú.

Por esas razones, la Comisión de Poderes solicita que se le exonere de entender en el asunto de Montevideo y sus miembros sean sustituídos por otros.

Señor Presidente—Como hay una resolución de la Cámara, de días anteriores, determinando que la Comisión de Poderes debía hacer el estudio de los poderes de Montevideo, porque no había implicancia, dada la circunstancia de que habían sido sus miembros, delegados, casi todos ellos, de los centros políticos, la Mesa no resuelve por sí sola el petitorio, pide una resolución de la Cámara.

Se va á votar.

Si se accede al pedido de la Comisión de Poderes, y se le sustituye.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa designa como Comisión de Poderes para ocuparse del estudio de los poderes de Montevideo, á los señores diputados Buero, Miranda (don César), Maldonado, Pittaluga y doctor Terra (don Duvimioso).

8—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general y particular del proyecto de ley que dispone la apertura de un período especial de inscripción en el registro cívico de la 7.a sección del Departamento del Durazno.

Léase el informe y proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión considera que es conveniente y es urgente sancionar el proyecto de ley presentado por los señores Julio M. Sosa, doctor Toribio Vidal Belo y Ramón B. Negro, y que tiende á regularizar la situación creada por la sustracción de los Registros pertenecientes á la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Aun cuando consideramos que la pérdida de los Registros no puede imposibilitar á los ciudadanos el ejercer válidamente sus derechos de voto, dado que se trata de una circunstancia que no les es imputable, aun así resulta loable el proyecto referido, porque aleja y anula definitivamente toda controversia al respecto.

El proyecto contempla dos casos, es decir, la pérdida de los Registros, cuya copia había sido ya enviada á la Dirección General del Registro de Estado Civil, y la de los Regstros, cuya copia todavía no había sido enviada, y adopta, como no podía ser de otro modo, soluciones distintas.

Vuestra Comisión nada tiene que observar en cuanto al procedimiento adoptado por los autores del proyecto para la reconstrucción de los Registros, pero entiende que puede y debe subsanarse una pequeña omisión en lo que se refiere á

las copias expedidas por la Dirección del Registro de Estado Civil.

Este procedimiento de reconstrucción presenta el inconveniente de que no se tiene en el Registro la firma del inscripto, indispensable para controlar las observaciones que por identidad se pueden formular ante las mesas receptoras. Y es indudable que el inconveniente apuntado se puede ir cumpliendo paulatinamente y con toda facilidad. Basta imponer á las mesas receptoras la obligación de hacer firmar el registro á todos los incriptos que hayan ejercido su derecho de voto. De ese modo llegará un momento en que la copia del Registro expedida en la forma referida, tendrá la firma auténtica de todos los inscriptos.

Con esa pequeña ampliación de detalle Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el proyecto de ley acompañado.

Montevideo, Junio 18 de 1914.

Rodolfo Mezzera.—Horacio Maldonado. — Martín C. Martínez. — Pablo Blanco Acevedo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se declaran nulas, — y por lo tanto sin valor ni efecto legal, — las inscripciones del Registro Cívico de la séptima sección judicial del Departamento de Durazno efectuadas desde el primer domingo de Mayo del año corriente hasta el segundo domingo inclusive del mes de Mayo próximo pasado.

Art. 2.o El Registro Cívico de la séptima sección del Departamento de Durazno será reconstruído por la Junta Electoral del expresado departamento por el procedimiento que fijan los artículos siguientes.

Art. 3.o Las inscripciones hechas y calificadas hasta el 31 de Diciembre de 1913 serán suplidas con las copias autenticadas que expedirá la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Art. 4.o Abrese un período especial de inscripciones en la séptima sección judicial de Durazno que empezará el primer jueves del mes de Julio próximo y terminará el quinto jueves del mismo mes, debiento las Comisiones Inscriptoras funcionar los jueves, domingos y días festivos del mes indicado.

Los reclamos y tachas á que den lugar las inscripciones que se efectúen de acuerdo con el inciso anterior se deducirán en el primero y segundo domingo del mes de Agosto próximo.

Los juicios de tachas á que hubiese lugar empezarán el tercer domingo de Agosto y terminarán el primer domingo inclusive de Septiembre.

Art. 5.o Cuando se presenten á votar en los próximos períodos de elecciones ciudadanos cuyas inscripciones sean de las que habla el artículo 3.o de esta ley, las Mesas Receptoras deberán hacerles firmar la copia del Registro, previamente á la recepción del voto.

Art. 6.o Deróganse las leyes que se opongan á la presente.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Mezzera. — Maldonado. — Martínez. — Blanco Acevedo."

En discusión.

Señor Ponce de León — En conocimiento de que el registro de la 7.a sección del Durazno ha sido sustraído en su totalidad, noticia que concretamente...

Señor Presidente — ¿Va á proponer una enmienda?

Señor Ponce de León — Voy á proponer un proyecto sustitutivo.

Señor Presidente — ¡Ah! muy bien.

Señor Ponce de León —... hemos tenido, el señor diputado Negro y el que habla, de acuerdo con este último señor diputado, y previo un extenso cambio de ideas, hemos decidido formular un proyecto sustitutivo del aconsejado por la Comisión, teniendo conocimiento varios miembros de ésta ya de ese proyecto. Rogaría, pues, á la Mesa se sirviera dar lectura de él.

(Lo manda á la Mesa, y se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase anulado el registro Cívico de la 7.a sección del Departamento del Durazno.

Art. 2.o Para las inscripciones en la referida sección, ábrese un período especial que empezará el segundo jueves del próximo mes de Julio y terminará el segundo jueves inclusive del mes de Agosto, funcionando la Comisión Inscriptora los jueves, domingos y días festivos.

La Junta Electoral del Departamento del Durazno queda facultada para elegir nueva Comisión ó confirmar la que actuó en Marzo, Abril y Mayo últimos, como asimismo para fijar como local de su funcionamiento uno más céntrico que el Juzgado de Paz, si así lo creyese conveniente.

Art. 3.o Las exclusiones, tachas y reclamos á que den lugar las inscripciones de la referida sección, se deducirán el último domingo de Agosto y el primer jueves de Septiembre; los juicios de tachas comenzarán el segundo domingo de Septiembre y terminarán el último domingo de Septiembre, debiendo la respectiva Comisión funcionar también los jueves intermedios.

Art. 4.o Al efecto de las inscripciones en este período especial, los ciudadanos inscriptos en el registro anulado por el artículo 1.o de esta ley, podrán suplirse los documentos á que se refieren los artículos 18, 20 y 21 de la ley de 29 de Abril de 1898, con las boletas que les fueron expedidas al formarse aquel registro. Sin embargo, los que fueren tachados por la causal establecida en el inciso 16 del artículo 32 de aquella ley, no podrán levantar la tacha sin presentar en el juicio respectivo el documento extractado en la boleta.

Art. 5.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Mezzera — La Comisión acepta, porque este proyecto es absolutamente indispensable; es más general que el presentado por los diputados Sosa, Negro y Vidal Belo, y ha tenido que ser así precisamente, porque no eran exactas las circunstancias de hecho apuntadas por los autores del proyecto, desde el momento que se hablaba de una sustracción parcial del registro, y según los últimos datos, la sustracción ha sido total del registro de la 7.a sección del departamento. No hay otro modo para obtener el registro en la 7.a sección, y para no privar del ejercicio del voto á los ciudadanos inscriptos en él, que el abrir un período nuevo de inscripción.

En lo demás, la Comisión acepta por completo el articulado del proyecto.

Señor Presidente — ¿Los autores del proyecto que están presentes, aceptan?

Señor Negro — El proyecto que ha presentado el señor diputado Ponce de León ha sido formulado de acuerdo con los autores del proyecto; así es que manifiestan su conformidad.

Señor Ponce de León — Eso es.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Alburquerque — Este artículo, señor Presidente, no hace distingos entre los que presenten las boletas calificadas y aquellos del presente período cuyas boletas no han sido calificadas. Según el artículo en discusión, se cambia quién es el que debe presentar la prueba de la tacha, es decir, que, según dicho artículo, si se tacha á uno de los inscriptos, el inscripto es el que debe presentar el documento justificativo de su estado civil. Se explica esta exigencia para los inscriptos del actual período, pero no para los del período anterior, en que tienen su boleta calificada.

Señor Bruno — Pero si no hay registros.

Señor Alburquerque — Están las copias del Registro Civil. Además, aunque no tienen registros, tienen sus boletas, que es lo que justifica.

Señor Ponce de León — Las boletas las tienen los que se inscribieron este año, señor diputado.

Señor Alburquerque — Pero no están calificadas.

Señor Ponce de León — Tampoco está calificado, á los efectos de las elecciones de senadores que se van á practicar recién este año, ninguno de los inscriptos anteriores.

Señor Doria — Están calificados, ¡cómo no!

Señor Ponce de León — No, señor; porque la calificación es anual.

Señor Doria — Con arreglo á la ley de 1910, no están calificados.

Señor Ponce de León—No están calificados.

Señor Presidente—Un momento, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Alburquerque.

Señor Alburquerque — Perfectamente: que sean tachables, pero entonces que no se les exija la presentación de la prueba. Aunque sean tachables los del anterior período, entonces tienen una prueba auténtica, que es su boleta, que ha pasado por el período respectivo de tachas.

Señor Negro—Es una prueba.

Señor Ponce de León—Pero la boleta auténtica es también de los inscriptos de este año.

Señor Doria—El objeto de la disposición es facilitar la presentación del recaudo de nacimiento.

Señor Ponce de León—Eso es.

Señor Doria—Y siendo así, debe comprender á las inscripciones anteriores y á las del actual período.

Señor Mezzera—Sobre todo que no puede haber diferencia entre ninguno, desde que por el artículo 1.o se anulan todos los registros: todos tienen que estar en iguales condiciones...

Señor Alburquerque — Pero hay diferencia.

Señor Mezzera—... desde el momento que ellos presentan un título que ha sido anulado por la ley. Todos están en igualdad de condiciones. No hay por qué darles ventajas á las inscripciones ya calificadas, en el caso de que fuera verdad, de que lo fuesen tal, porque yo pienso que para la elección de senador tiene razón el señor diputado Ponce de León, de que ninguna inscripción está calificada, desde el momento que todas y cada una han podido ser tachadas.

Señor Alburquerque—Calificadas para las elecciones anteriores.

Señor Mezzera—Pero todas se encuentran en las mismas condiciones, desde el momento que operan con un título que el legislador anula.

Señor Alburquerque—Operan con un título que ha sido calificado, y que ha pasado ya por el período de tachas de los años anteriores.

Señor Mezzera—Pero, ¿qué ventaja hay en que obren con un título calificado cuando el título ha sido anulado, señor diputado?—(Murmullos).

Señor Negro—El caso que plantea el señor diputado Alburquerque me parece que está resuelto en una forma terminante por el artículo 1.o de la ley de elecciones, que dice lo siguiente: "Las inscripcions en el Registro Cívico Permanente sólo quedan calificadas en cuanto á la circunstancia de que el inscripto sabe leer y escribir; todas las demás causas de exclusión podrán oponerse cada vez que se haya abierto el Registro Cívico Permanetne".

Señor Alburquerque — Perfectamente; pero la prueba de la tacha tendrá que presentarla el tachante, mientras que por el proyecto la prueba tiene que presentarla el inscripto, y por eso decía que la prueba de ésta debía ser la boleta calificada, y para los que no tienen boleta calificada, ésos sí que presenten sus recaudos.

Señor Mezzera—Pero si el proyecto no invierte el principio general de que le incumbe la prueba á quien opone la tacha.

Señor Alburquerque—Lo invierte, sí: basta tacharlo para que el tachado tenga que presentar su certificado de estado civil.

Señor Doria—Pero todos los inscriptos van á ser calificados en el período oportuno.

Señor Mezzera—Claro, y todos tienen que ser en esa forma: no hay por qué hacer un distingo entre los que tienen las inscripciones ya calificadas y los que no las tienen, porque todos, absolutamente todos, están en las mismas condiciones. No hay por qué hacer el distingo, porque sería un distingo completamente injusto.

Señor Ponce de León—Al formular el proyecto sustitutivo, yo había establecido, tanto para los inscriptos anteriormente como para los que lo hubiesen efectuado este año, la facultad de inscribirse probando su estado civil con la boleta, porque el hecho de tener ésta en su poder, supone la presentación del documento correspondiente ante la Comisión Inscriptora. Pero á eso me hizo una observación oportuna el señor Negro: que han sido sustraídos no solamente los registros, sino también los recaudos originales, y entonces surge la objeción: ¿cómo puede probarse que es falso un documento que no puede examinarse?

Señor Doria—Si el tachante cree que el recaudo no corresponde, que hay usurpación de estado civil, debe presentar el recaudo correspondiente.

Señor Ponce de León—Puede no haber usurpación de estado civil y ser, sin embargo, falso el documento, por no concordar con su matriz ó faltar ésta. Además, señor diputado: ¿si la falsedad fuera material y existente en el mismo recaudo presentado?

Señor Doria—Pero eso será en el período de la calificación. Cuando un ciudadano cree que otro está indebidamente inscripto, con esa boleta sacará la que corresponde y presentará la tacha correspondiente.

Señor Ponce de León—Pero está el período de la calificación, en el cual, con arreglo á este proyecto, será cuando los tachados por haberse inscripto primitivamente con certificados que el tachante presuma fraudulentos ó que no les correspondan, estarán obligados á presentar esos certificados.

Señor Doria—En ese caso, estará obligado á probar la tacha el tachante, que es el principio general de la ley.

Señor Alburquerque—El proyecto dice lo contrario.

Señor Ponce de León—Sí, señor; el tachante probará la tacha, pero el certificado probará la ilegalidad ó legalidad de la primitiva inscripción.

Señor Doria—Las ventajas, de esa manera, serían muy relativas para facilitar las inscripciones.

Señor Ponce de León—Por mi parte, yo acepto, señor diputado, cualquiera de las dos fórmulas: que con la simple boleta se puedan inscribir, tanto los que lo habían hecho ya este año como los de los anteriores, ó que unos y otros queden obligados á presentar el recaudo respectivo si se les tachare.

Señor Alburquerque—Si la Mesa hiciera el bien de leer el artículo, propondría la modificación.

(Se vuelve á leer).

Mi moción consiste en que, donde dice: "no podrá..." se agregue: "con excepción de los que presenten boletas calificadas".

Señor Ponce de León—Pero si no hay boletas calificadas!

La misma ley lo dice.

Señor Mezzera—Lo que es evidente, á mi entender, es que el proyecto está bien redactado. Contempla primero una situación de hecho, y sobre todo, contempla una situación de apremio. Sustituye los documentos que exigen los artículos 16, 18 y 21 de la ley, por la boleta, á los efectos de favorecer ó de permitir la inscripción en el nuevo período. Pero lo que es indudable es que, cuando el individuo es tachado, tenga la obligación que debió haber tenido en el momento de inscribirse, de presentar el recaudo á que la ley general le obliga.—(Apoyados).

Luego, pues, es una consideración á la circunstancia especial de la nueva inscripción, que el legislador le permita sustituir los requisitos que ya exige para la inscripción por la boleta; pero que,—cuando es tachado,—entonces viene á estar en las condiciones de todo ciudadano que va á inscribirse: debe presentar los requisitos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 4.o tal como se ha leído anteriormente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiendo quórum suficiente, se va á votar si se rectifica la sanción que acaba de dar la Honorable Cámara al proyecto de ley que anula los registros de la 7.a sección de Durazno, á fin de comunicarlo porque es una ley urgente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que crea recursos para la Asistencia Pública.

Señor Aragón y Etchart—Excusado sería decir que soy decidido partidario del proyecto presentado por el talentoso y distinguido colega doctor Gabriel Terra, porque, como miembro de la Comisión de Hacienda, he podido expresar mis opiniones favorables.

Soy decidido partidario de la iniciativa lanzada en el Parlamento por el ilustrado doctor Terra, por cuanto comprendo la repercusión intensa que van á tener, en una parte de nuestra sociedad, los beneficios que representa la ley proyectada, porque comprendo también la acción ejemplarizadora que llevará á todos los espíritus animados el sentimiento previsor que influye tan decididamente en los prestigios de las sociedades, y porque, aparte de estas razones, hay un principio superior de justicia que ha sido desconocido en la sesión anterior. Yo abogo por el proyecto, porque él implica hacer la justicia á quienes la merecen, y además, porque el criterio de las prescripciones treintenarias, en materia de injusticia social, ó de injusticia hecha por el Estado, sería un poco peligroso, señor Presidente, porque tenemos, del otro lado del Plata, al tiranuelo de otras épocas que podría proclamar la prescripción treintenaria para todas las injusticias que ha cometido y entonces pedir se le concediera un puesto en el seno de la familia uruguaya.

Simpático proyecto, lo repito, el del doctor Terra, meritorio, filantrópico y humanitario, que nos demuestra que en nuestro país ya está consolidado el criterio que se inició hace 15 ó 20 años; que en nuestro país se consolida ya de una manera definitiva, porque estas etapas sucesivas están demostrando que el Estado tiene otros fines superiores; que ya el Estado no tiene que cuidar solamente de la justicia, de la policía y del ejército; que hay un sentimiento superior al egoísmo que se predicaba en otras épocas, que hay la solidaridad social que obliga á un socialismo de Estado sin incurrir en la exageraciones de la doctrina socialista, un socialismo que lleva al Estado, aun en las viejas y caducas naciones europeas, á poner las fuerzas de estas entidades representativas de la sociedad en favor del débil.

Esto mismo lo proclamaba un eminente financista de la República Argentina, á quien no se le podría acusar de ideas avanzadas, el doctor José A. Terry, el cual desde su cátedra de finanzas predicaba hace 10 años que él era socialista de Estado en la República Argentina, porque la consideraba un país pobre y porque había iniciativas que ni las sociedades civiles, ni

las sociedades comerciales, ni los individuos podían animarlas.

Felizmente van desapareciendo ya, ó al menos se van refugiando en las últimas trincheras, los ideales que pretendían modelar las actividades de nuestra sociedad dentro de las fórmulas anticuadas, aquellas ideas que consideraban á los empleados públicos de otras épocas como entes parasitarios indignos de toda consideración.

Hoy día, señor Presidente, no consideramos cumplido nuestro deber, como en otras épocas, entregando, bien ó mal, una remuneración á los que hacen de sus actividades un apostolado tan digno y tan respetable como toda actividad que se orienta en otro sentido.

Hoy día no tomamos, como decía el ilustrado doctor Terra, al empleado público como punto de mira para atemperar nuestros desaciertos financieros, cual hacían los financistas de antaño, cuando con sólo el impuesto ó sólo gravando los haberes del empleado, y diciéndole: "Si usted no está conforme, váyase á su casa", trataban en esa forma de regularizar las finanzas nacionales.

No, señor Presidente: hoy se considera que desde el humilde funcionario que, exponiendo á diario su vida en la frontera del país, vela también por el buen orden de las finanzas, hasta los Ministros de Estado y el Presidente de la República que van á las alturas oficiales, no á hacer vida de sibaritismo, sino á solucionar todos los problemas que nuestra sociedad avanzada presenta día por día; hoy día se considera, señor Presidente, que ellos ejercen un apostolado digno de tenerse en cuenta y que es justo contemplar la situación de esos empleados en el mañana, de irlos mejorando, día por día, como es muy justo también, — y estas ideas se han de abrir camino dentro de poco,— que se contemple la situación de todos los obreros, de todos los humildes de la República.

La Comisión de Hacienda está dentro de ese criterio, pero entiende que estos progresos deben ir paso á paso, que ni Alemania, ni Suiza, ni Inglaterra, ni Bélgica han dado de golpe todas estas conquistas á las clases proletarias.

Son estas, señor Presidente, conquistas, como ya he dicho, obtenidas por los ideales de la época moderna que nos colocan á la altura de las viejas democracias ó de las viejas monarquías democratizadas de la antigua Europa; son, repito, conquistas que vamos obteniendo contra las tendencias retardatarias de un conservatismo secular que pretendía limitar las actividades del Estado haciéndolo sólo juez y gendarme.

Yo soy, señor Presidente, como legislador le voy á dar mi voto, satisfecho, á este proyecto; y me siento complacido, al mismo tiempo, como ciudadano, no con ese patriotismo que da el miraje patriótico y que á veces obscurece el espíritu, sino con la noción de la realidad de las cosas, al considerar, en presencia de esta etapa de nuestros progresos, que no puede aplicarse á nuestro país aquella frase desconsoladora de un ilustrado escritor que decía, refiriéndose al proyecto de Lloyd George relativo á las pensiones á los enfermos: "Hay horas de desaliento cuando se contempla alrededor la incapacidad práctica de algunos gobiernos en algunos pueblos infelices"; pero en presencia de un hombre como Lloyd George, el santo civil más grande de nuestra época, el espíritu se inunda de universal esperanza. Y yo digo, señor Presidente, que en presencia de los gobernantes de nuestro país, especialmente en presencia de la obra de Batlle, que es el que ha dado el soplo inspirador á estas conquistas democráticas, en presencia de esta obra, á la que hemos contribuído todos los que, tenemos solidaridad con la política actual, el patriotismo no es un miraje, el patriotismo es una verdad, el patriotismo es una realidad fortificante.

La idea que preside la iniciativa del doctor Terra es, según ya lo he expresado, una idea que avanza día por día, es el principio solidario que coloca por lo menos una nota de simpático altruísmo en las sociedades, apartando aquel egoísmo de otras épocas que proclamaba que cada individuo debía buscar el bien donde lo encontrara.

Es la doctrina predicada por León Bourgeois hace doce años: "La justicia reparadora que cura los males producidos por la sociedad, en oposición á la justicia organizadora de los socialistas, es decir, algo así como la terapéutica es á la medicina preventiva, pues aquella cura los males una vez nacidos."

Es la misma doctrina que estampó en 1902 la Cámara francesa en una de sus leyes: los servicios obligatorios de solidaridad social bajo el aspecto de la asistencia á la vejez, á los inválidos y á los enfermos. Y esta doctrina es tan grande y se va difundiendo tanto y debemos estar tan enorgullecidos todos de colocarnos día por día á la altura de esos países europeos que eran nuestro ejemplo en otras épocas y á cuya altura llegamos hoy, que no solamente el ejemplo de Alemania, de Inglaterra, de Suiza y de Bélgica debe alentarnos, sino el ejemplo de hace tres años también, el ejemplo de Nueva Zelandia, señor Presidente, donde la acción del Estado se ha manifestado de tal manera en favor de los indigentes y por medio de las pensiones á la muerte, es decir, de las pensiones otorgadas á las viudas y á los hijos, que ha establecido una ley otorgando pensión á las viudas con hijos, desde la cantidad de 300 á 750 francos, sin otro requisito que el justificativo, ante las autoridades respectivas de que no tienen los medios de su subsistencia y que llevan una vida honesta.

De manera que lo que el señor representante por Cerro Largo consideraba en la sesión anterior, refiriéndose á Alemania, como una excepción, cuando expresaba que ese país entregaba á la viuda y á los hijos una pensión de 15 marcos diarios, ha sido superado por Nueva Zelandia en su ley de 1911, porque las pensiones mayores alcanzan á 750 francos anuales.

Y la solidaridad social de que hablaba hace un momento, debe imponerse, señor Presidente, de una vez, porque si las dos cosas, la caridad privada y la pública, son contrarias, en cierto modo, á la dignidad del individuo á quien alcanzan si un individuo se siente, en alguna manera, rebajado al tener que tender su mano, sea al Estado ó sea á un particular, es indudable que esta rebajación de la dignidad individual se siente mayormente cuando se hacia la caridad particular á quien se demanda. Y es tanta la fuerza que debe tener en las sociedades este espíritu altruísta, que lleva á la beneficencia social, y que debería llevar primero, como lo dije en la sesión anterior, al seguro, pero que lleva primero á la asistencia y después al seguro, porque no hay los medios ni las facilidades de conquistar lo primero antes de lo segundo...

Tengo falta de memoria, señor Presidente, y no me es posible, muchas veces, seguir la ilación de un párrafo; pero quería expresar esto: que es muy sugestivo el ejemplo que dan los que sostienen que debe intensificarse ese sentimiento de solidaridad, y así nos presentaba el ejemplo un autor al referirse á la ley francesa, precisamente de 1902, de dos individuos con la misma miseria, con la misma indigencia y con el mismo deseo de obtener un pedazo de pan, que se presentaban ante la caridad privada. Aquellos individuos, decía, sin embargo, se encuentran en un estremecimiento de angustia uno y otro; son dos concurrentes; el uno puede tener un pan y el otro no. Estos individuos que, quizá, han sido llevados á ese acto de indigencia, — ó sin quizá, — por una parte mayor ó menor de culpa de la sociedad, ¿no tienen derecho á que esta misma sociedad los cobije?

Yo pregunto, señor Presidente, á los que impugnan este nuevo seguro, que se lleva en favor de los empleados públicos, si no han meditado la situación en que se encuentra un hogar cuando se produce esa desgracia que trae consigo la muerte, y que derrumba, no solamente un afecto, —quizá el más profundo,—sino toda la situación económica más ó menos bonancible que tenía hasta entonces; si en ese instante en que las lágrimas deben llorar mucho el afecto extinguido, tienen que ponerse una placa de acero sobre el corazón para pensar en las angustias económicas que convierten aquel hogar, acaso floreciente, en un hogar de angustias y de indigencias; si no es prevenir un mal cuando los hogares de los empleados, no digo ya los que ganan 100 pesos, los que ganan 50 pesos, ó menos, y que han ajustado sus gastos á esos 50 pesos, sienten disminuídas sus entradas en 25 pesos, que tengan que hacer gastos por concepto de 100 ó 200 pesos, embargando, de antemano, sea en una forma real ó ficticia, la cantidad que tiene que hacer frente á sus necesidades; no prevenir en esta forma las angustias económicas de los hogares, es, sencillamente, concurrir á arrojar sobre esos hogares, hasta cierto punto, una doble desolación: la producida por la desaparición del afecto á la familia, y la causada por ese otro trastorno económico, que hace que sobre 25, 30 ó 40 pesos que percibe un hogar tenga que entregar la tercera parte para los gastos funerarios. La previsión, por lo tanto, y más teniendo en cuenta que esa previsión se opera dentro de los mismos fondos de los empleados públicos, que se cotizan para asegurar á sus familias un resguardo en esos momentos amargos, es plausible, como la Cámara lo reconocerá; y por eso el proyecto del doctor Terra, salvo algunos raros opositores, ha encontrado eco, no solamente dentro del Parlamento, sino fuera de él.

El proyecto del doctor Terra, en la parte financiera, está basado, como se sabe, en la duplicación del impuesto á las herencias, impuesto que, á mi juicio, es, para este y otros casos, el que debe aplicarse con preferencia, porque es el menos gravoso para las masas sociales.

Decía, señor Presidente, hace 25 años, aquel talentoso financista francés, León Say, en uno de sus brillantes discursos pronunciados en la Cámara francesa, que al examinar la política financiera de los Estados podíamos encontrarnos en presencia de dos políticas financieras que correspondían á dos clases de política general. La primera, que consideraba al impuesto como un mal, como un mal necesario, que si fuera posible excluirlo sería más conveniente, pero que se aceptaba como algo imprescindible para llenar todas las exigencias de la vida de los Estados. El instrumento principal de la primera de estas políticas financieras es el impuesto proporcional. La otra política financiera de que hablada León Say se refería al impuesto progresivo; era la que consideraba el impuesto como un medio nivelador de la riqueza, es la tendencia socialista, y el impuesto progresivo es el agente que contempla esta tendencia.

Pues bien, señor Presidente: yo pregunto ahora, en presencia de esta progresión con que aumentamos el actual impuesto de herencias: ¿dentro de cuál de las políticas financieras de que hablaba León Say estamos? ¿Dentro de la que admite el impuesto como un mal necesario, para llenar los afines de las sociedades, ó dentro de la segunda, de la teoría socialista, que considera al impuesto como un

instrumento para nivelar las fortunas? A mi juicio, la contestación fluye clara y terminante al examinar nuestra práctica financiera. Ni nuestro Gobierno, ni nuestro Parlamento han creído jamás necesario apelar al recurso supremo del impuesto para igualar las fortunas privadas. Y si alguna vez han llegado á él, con el asentimiento de los principales financistas del mundo, concordando con las mismas ideas de León Say, con la opinión favorable de Ives Guyot, con la de Poincaré y con la de otros muchos estadistas de distintas partes del mundo, ha sido para llenar las cargas sociales y aplicándolo única y exclusivamente á las herencias, que es donde todos reconocen que puede aplicarse, dentro de límites moderados, como creo que es el que propone la Comisión de Hacienda, para hacer frente á algunos de los gastos sociales. Y así, el aumento que sostenemos es para llegar á los fines que pretende el proyecto del doctor Terra, y para normalizar, aunque en una pequeña parte, el estado precario de nuestras finanzas, que, debo repetir una vez más, como lo dije hace un año y medio, no se debe á la política del país, sino á ese reflejo del malestar mundial, que ha repercutido sobre nuestra gestión financiera.

El impuesto progresivo hacia las herencias era necesario y es necesario.

¿Dónde íbamos á recurrir, señor Presidente, para llenar una parte del claro que dejan las rentas en la instrucción pública? ¿Dónde íbamos á recurrir para hacer este acto de justicia á los empleados públicos, sino á esta fuente de recursos? ¿Qué fuente de recursos íbamos á abrir; á cuál íbamos á acudir para encontrar con qué hacer frente á estas cargas? ¿A los impuestos sobre el consumo?... No, señor Presidente. ¿A la contribución directa? ¡Si los conservadores que impugnan este proyecto, serían los primeros en levantarse contra quien se atreviera á pedir sobre la contribución directa siquiera un medio por mil que modificara la tasa del seis y medio por mil qué rige actualmente!

Los que impugnan este proyecto, señor *Presidente*, y los que se agitan en contra del aumento del impuesto de las herencias, exclamando que son bestiales los impuestos al consumo que existen en nuestro país, por lo menos olvidan que muchos reconocen que el impuesto á la herencia es uno de los tantos correctivos *para las injusticias impositivas* de los países; se olvidan, señor Presidente, que todas las clases sociales, al comprar un kilo de azúcar, pagan el impuesto que exige el Estado en la Aduana, y al comprar otros artículos de primera necesidad, de la misma manera, y que la satisfacción de ese producto no es proporcional á las facultades contributivas.

Luego, pues, aunque fuese como un correctivo para estas injusticias del impuesto, del impuesto diario que gravita sobre todos desigualmente, debería aceptarse el impuesto á la herencia en la forma progresiva, propuesta como algo que es justo y equitativo.

Pero es que en nuestro país, señor Presidente, aparte de la justicia que significa el impuesto á las herencias, está justificado por otras razones, también; y el aumento que propone la Comisión, — como lo expresaba el distinguido colega doctor Terra, — hay que analizarlo en una forma regular, en sus referencias á los otros países, con relación á los cuales se ha examniado, y no así, de la manera absoluta que se ha hecho, estableciendo á base de las citas que nuestro impuesto es mayor que el que rige en Francia, en Inglaterra, en la República Argentina y en otros países.

Las razones son evidentes, señor Presidente. Como decía el doctor Terra, el impuesto á las herencias en nuestro país, — que, por lo general, se paga sobre los valores inmobiliarios, porque muy pocos son los valores muebles que entran en las herencias, — no viene á representar sino la mitad ó menos del impuesto aparente. De manera que, duplicando el impuesto, por ejemplo, como lo hacemos, al dos por ciento, representaría, en el mejor de los casos, y en el peor de los casos, para el contribuyente, el 1 o|o.

Yo he tenido ocasión,—como todos los señores abogados que se sientan en esta Cámara —, de intervenir en algunas sucesiones, y he visto las diferencias enormes que hay entre el valor asignado en la contribución inmobiliaria y el valor con que, pocos meses después, se vendían las tierras sobre las cuales se pagaba un impuesto por la tercera parte de su valor. Como agente fiscal — cuando me tocó tener estas funciones — quedaba asombrado algunas veces, señor Presidente, al ver cómo el Fisco permitía, de una manera deplorable, esta evasión del *impuesto*. Yo he *tenido* casos en que he aceptado, en virtud de las prescripciones de la ley, impuestos de herencias sobre tierras aforadas á diez y seis pesos, que seis meses después se vendían á sesenta y setenta pesos!

De modo, señor Presidente, que si hay esa facilidad para eludir legalmente el *impuesto, ¿por qué no vamos* á asombrarnos cuando llevamos el impuesto sobre la sucesión directa del 2 al 7 o|o *aparentemente? ¿Por qué vamos á decir* que en otros países es menor, cuando en esos países se basa en el valor de la propiedad normal y corriente ó con un abatimiento, cuando mucho, de 15 ó 20 o|o, ó cuando llega en Francia á aplicarse casi sobre el valor exacto de la propiedad, como ha sucedido con la última avaluación?

Y si salimos de este orden de ideas, y si reconocemos que hay capitales y enormes cantidades de capitales en el país que no contribuyen absolutamente para nada á la renta pública, como son todos los capitales colocados en hipoteca, todos los depósitos en los bancos, todos los capitales colocados en títulos, que por ejemplo, en Francia, por la nueva ley francesa no escaparán tanto, ni los capitales franceses colocados en Francia, ni las rentas que del extranjero se manden á Francia, y si á eso agregamos que escapan también los millones de capitales representados por ese inferior valor sobre el que se paga el impuesto, cuando se presentan en inmuebles, en las herencias, tenemos, señor Presidente, que haciendo estas comparaciones, es muy pequeño, en relación con otros países, el tributo que los herederos pagan por concepto de herencia.

Y además de esto, señor Presidente, el otro factor que indicaba el doctor Terra, es concluyente.

El interés del dinero en Europa es casi exactamente la mitad del que los capitales alcanzan á redituar en nuestro país, y tan es así, que, para corroborarlo, á pesar de que eso es evidente, recuerdo que en la Cámara francesa, al discutirse el proyecto de Poincaré, sobre la imposición á las sucesiones en 1894, se establecía por uno de los impugnadores que los herederos muchas veces no tendrían con qué pagar el impuesto del 3 o|o, porque no les redituaría sino el dos y medio, y algunas veces, cuando más, el tres.

En países como Francia, señor Presidente, en donde la máquina fiscal de que hablaba el señor representante por Cerro Largo ha ido á marcha tan acelerada que no hay renta que pueda escapar al tributo; en Inglaterra, en donde el sistema fiscal llega á los últimos extremos; en Alemania, en donde pasa lo mismo, y en donde el Canciller Von Bülow trató, en 1909, de establecer un impuesto pesadísimo á las herencias directas, y que por eso mismo no progresó en el Reichstag; en esos países, se explica que los impuestos á las herencias estén aparentemente un poco más bajos que los que discutimos; pero, en la República del Uruguay, donde no existe el impuesto á la renta, donde centenares de millones de capital escapan á la renta, donde la propiedad inmobiliaria á los efectos del impuesto se considera por la mitad de su valor, y donde no hay ese impuesto al mayor valor, que es obra de la sociedad, y en virtud del cual la sociedad tiene derecho á exigir á los que reciben las herencias, sin haber puesto ningún esfuerzo, ó hecho esfuerzos muy pequeños, de su parte, un mínimo de lo que han recibido de los causantes, aquí, digo, señor Presidente, no tenemos por qué asombrarnos de esas circunstancias ni de la comparación: ella resulta desfavorable á los países europeos. Pero se nos dirá que los países europeos tienen que sostener gastos militares. En efecto, pero la República del Uruguay tiene que sostenerlos también: aquéllos contra las agresiones extrajeras, nosotros contra las agresiones que puedan producirse dentro del mismo país.

El señor representante por Cerro Largo había hecho algunas comparaciones relacionadas con los impuestos á las herencias que gravan á otras naciones, y sacaba la conclusión de que el nuestro les imponía uno mucho mayor que los países que él mencionaba.

En efecto, en algunas partes puede resultar así, compensado este mayor impuesto por los motivos, por las razones que ha aducido y que se refieren al estado económico de los países europeos.

El señor representante por Cerro Largo no se olvidaba de las herencias más pequeñas al efectuar sus comparaciones, pero sí de otras un poco mayores, porque es claro que si estamos hurgando dentro de la imposición establecida, como en toda materia de impuestos pasa, nos encontramos con una injusticia, con la injusticia evidente de todos los impuestos, que lleva á que unas injusticias se contrabalanceen por la serie de impuestos que hay en el país.

Por ejemplo: el señor diputado Martínez se olvidaba de establecer la forma favorable que aconseja la Comisión respecto de las hijuelas de 500 pesos.

Hoy día, una hijuela de 500 pesos, en sucesión directa, viene á pagar 5 y 10 pesos por el impuesto vigente, y por el nuevo proyecto no paga nada, porque él establece una exoneración para todas las hijuelas hasta 500 pesos.

El ejemplo de la Argentina también. La Argentina, la exoneración que lleva no es sobre la hijuela: allí se exoneran las cantidades hasta 8.000 pesos moneda nacional, pero siendo el total del haber sucesorio; y yo tomaba el ejemplo de una familia en el Uruguay, dentro del nuevo impuesto, con siete hijos, que serían á razón de 500 pesos la hijuela de cada hijo.

En nuestro país no estaría gravada absolutamente con nada, y en la República Argentina vendría á tener un gravamen del 1 o|o.

Consideremos Francia, que se ha traído por comparación. Francia grava las hijuelas de 400 pesos con el 1 o|o. La Comisión de Hacienda, á las de 400 pesos, las libera completamente del impuesto.

El ejemplo también de Inglaterra no es muy concluyente para el caso. El "estate duty" que rige en este país, como es sabido, afecta á todas las herencias y no hace distingo de hijuelas.

Ahora bien: tomemos un ejemplo de

Inglaterra, dentro de las herencias pequeñas de que hablaba el señor representante por Cerro Largo, una herencia de 1.000 libras, siendo un hijo ó 5 hijos. Siendo un hijo, pagaría en Inglaterra 150 pesos, y entre nosotros, siendo menor de edad, pagaría 100 pesos, y siendo mayor de edad, pagaría 150 pesos; pero como en nuestro país, por lo general, las familias están compuestas de cuatro ó cinco hijos, tomemos un ejemplo de cinco hijos.

Pagaría aquí cada uno de los hijos por lo que representara su hijuela, es decir, por 1.000 pesos, 20 pesos, siendo menores; y en Inglaterra le tocaría 30 pesos á cada uno como impuesto; y siendo mayores, en nuestro país le tocarían pagar 30 pesos, y en aquel país también 30 pesos.

Ahora tenemos las herencias un poco mayores, señor Presidente.

Una herencia de 20.000 pesos en nuestro país, con el nuevo impuesto, pagaría 500 pesos, ó sea el 2.5 o|o como promedio.

En Ginebra vendría á resultar el 2.72 por ciento sobre 20.000 pesos, que reducidos á francos, son 107.600. De modo que cuando aplicamos 2.5 en nuestro país, en Ginebra resulta 2.72, y esto teniendo en cuenta que Ginebra no grava á la hijuela hereditaria. De forma que viene á ser mucho mayor el gravamen, si se tiene en cuenta la hijuela.

Una herencia de 30.000 pesos pagaría en Ginebra 2.81 o|o; una herencia en nuestro país de 30.000 pesos, pagaría 900 pesos, ó sea 3 o|o. Ahora, una herencia de 50.000 pesos el 2.89 o|o, y aquí pagaría 3.04.

La diferencia, como se ve, es muy pequeña, y así por el estilo.

Entre hermanos: una herencia de 50.000 pesos pagaría en Ginebra 8.86, y en nuestro país vendría á pagar 9.04, siendo menor de edad, y 13.40 siendo mayor de edad. De manera que tomando los menores de edad, la diferencia sería de $ 0.20 por cada 100 pesos. Creo que la diferencia no es mucha, refiriéndose á 50.000 pesos.

Y acerca de este aumento, que también la Comisión mantiene para los menores y los mayores, yo creo que es bien justificado, señor Presidente. En las herencias de los menores de edad, los menores, como es sabido, tienen que echar manos á las rentas que eciben, y muchas veces del capital, para llenar las necesidades de su existencia, en tanto que los mayores, por lo general, tienen otros recursos, ó por lo menos los recursos que les da el ejercicio de sus actividades y que les permiten conservar más íntegramente su patrimonio.

La ley de España, señor Presidente, de 1907 estableció un impuesto para las herencias directas, de 1.40 o|o; pero lo modificó en Diciembre de 1910 prescribiendo para la línea directa, hasta 1.000 pesetas, 1 o|o, y de 1.000 pesetas hasta 1.000.000 2 o|o.

De manera que entonces tendríamos que en las herencias de 500 pesos, en España, pagarían el 2 o|o, en tanto que aquí estarían exentas de impuesto. Las herencias aún pequeñas de hijuelas de 1.000 pesos, pagarían $ 20.00 tratándose de hijos legítimos en España, y aquí pagarían pesos 20.00 tratándose de menores y $ 30.00 tratándose de mayores; pero si se refiriera á hijos naturales, como en España también se hace la diferencia por el impuesto, una hijuela de 1.000 pesos pagaría pesos 35.00; en nuestro país pagaría 20 y 30 pesos. Una hijuela de 5.000 pesos, en España, siendo hijos legítimos, pagaría 100 pesos; en nuestro país 100 y 150 pesos, si fueran naturales pagarían en España 175, y en nuestro país 100 y 150.

En Bélgica, señor Presidente, la ley imperativa á las herencias es también un poco dura, tratándose de herencias que no sean directas.

Respecto á los cónyuges, por ejemplo, grava por la ley de 30 de Agosto de 1913, con un derecho sobre las sucesiones de 6 o|o, y con otro derecho por concepto de imitación, de 6 o|o, tratándose de esposos sin hijos, y llega al 15 o|o como derecho sobre las sucesiones, y 15 o|o como derecho de imitación, para ciertos parientes y entre extraños.

Además de lo dicho cabe expresar que en Francia, como decía el doctor Terra, en una interrupción, en la sesión pasada, se ha presentado ya por dos veces un proyecto de derecho análogo al "estate duty" que rige en Inglaterra: la primera vez por Mr. Caillaux en 1909, al tratarse el presupuesto de ese año, y la segunda por Mr. Dumont, Ministro de Finanzas en el año 1913, quien proponía un adicional que iba hasta el 4 o|o y gravaría en una forma más severa y pesada á las herencias. Y por último, señor Presidente, tengo aquí el proyecto presentado á la Cámara italiana por un gabinete presidido por Giolitti, en Marzo de este año, reformando, de una manera pesadísima, y mucho más pesada que la nuestra, el impuesto existente, sólo las herencias, que llegan desde 1.60 hasta 30.000 liras; hasta el 6 o|o, pasando de 2.000.000 de liras, y entre los cónyuges comienza con 4.50 o|o para 30.000 liras, y llega hasta el 10 o|o pasando de 2.000.000; pero aparte de esto, y aquí está la gravedad del impuesto que se proyecta establecerse, hay un impuesto adicional sobre toda la masa total del haber sucesorio, que empieza desde el 1 o|o tratándose de 10.000 liras y llega al 6 o|o cuando es superior á 1.000.000 de liras.

De modo que si en Italia se llega á hacer efectivo el proyecto de ley que acabo de mencionar, una herencia directa de 50.000 pesos pagaría lo siguiente: por las 30 primeras mil liras, 480 liras; por 20.000 liras, 360 liras, por 50.000 liras, 1.125 liras; por 150.000, 4.500 liras, y por las últimas 18.000 liras, 675. En total, 7.140 liras. Pero aparte de esta imposición, tendrían que pagar el 4 o|o sobre el total de la herencia, ó lo que es lo mismo, 10.720 liras. El resultado sería que una herencia directa de 50.000 pesos estaría gravada en Italia con 6.66 por ciento, y en nuestro país, con el nuevo impuesto que proyectamos, el gravamen sería de 3.04 o|o.

De manera que Italia, con todo su liberalismo, llega hasta proponer impuestos que en ciertos casos duplican y van más allá de la duplicidad del que proponemos nosotros.

Yo no desconozco, señor Presidente, lo que mencionaba el señor representante por Cerro Largo, de que el impuesto á las herencias cuando es muy pesado, trata de evadirse; pero no le asigno las proporciones que le daba el doctor Martínez en nuestro país.

Yo creo que aquí, donde no existe ese gravamen en las rentas, como existe en Alemania y existe en Inglaterra y en Francia, que ha llevado á estos dos países á la Convención de 1907 para denunciarse recíprocamente los valores depositados en los bancos de esas naciones, sancionando el doble impuesto sucesorio, allí se explica esta fuga de los capitales de las herencias, porque son capitales que van escapando, no tanto al impuesto de la herencia, sino á la posibilidad, como en Francia, del impuesto á la renta.

La amenaza permanente de este proyectado impuesto, que ha sido siempre la obcesión del anterior Ministro de Hacienda, Mr. Caillaux, lleva á ocultarse á todos esos capitales, pero no en la forma que expresaba el señor representante por Cerro Largo, porque si el señor doctor Martínez nos presentaba efectivamente que en el activo bruto presentado para las herencias entre 1902 y 1911 no había una diferencia muy elevada, era porque las estadísticas oficiales de Francia presentaban nada más que el activo bruto sobre el cual debe recaer el impuesto. No me refiero á las deudas: me refiero, señor Presidente, á que dentro de esa elaboración de capitales que se efectúa en todas las sociedades, hay una parte que procede de la acción de los cónyuges, y esta parte no está sometida al impuesto.

Y así podemos ver en la misma Francia, que ha tenido un incremento muy fuerte en la parte denunciada para las herencias, aunque no para la parte sometida al gravamen. Por ejemplo, en 1906, recuerdo esto: (no puedo encontrar el apunte) en 1906 la cantidad que fué denunciada como el total de las herencias, deducida la deuda, fué de 7:053.000.000 de francos, con relación á los 4.772 que se habían denunciado en 1902, y á los cinco mil millones que pagaron de impuesto en 1906, y tan incrementa el ahorro en Francia, y tan se pone de manifiesto en las herencias, que dos años después, en 1908, la cantidad denunciada por las herencias, representaba 7:426.000.000 de francos y los efectado por el impuesto 5.800.000.000 es decir, que en dos años se patentizaba en las herencias un ahorro de 400.000.000 de francos.

Voy á tocar un último punto que había tratado en la sesión anterior el señor representante por Cerro Largo, y voy á hacerlo de una manera breve para dejar la palabra á mi distinguido colega el doctor Terra. Es el referente á que nosotros—y al decir nosotros, digo la Comisión de Hacienda—habíamos proyectado sencillamente un impuesto de herencia que venía á llenar el vacío que dejaba el 1 o|o. Este es un error, señor Presidente.

La Comisión de Hacienda, al duplicar el gravamen á las herencias, tuvo en cuenta también, aunque no era de la índole del proyecto, el estado precario por que pasan las finanzas de la Instrucción Pública; tuvo en cuenta que la Instrucción Pública tiene afectado el impuesto actual de herencias para su desarrollo, que la Instrucción Pública es el fundamento de las sociedades, y que, por lo tanto, todo lo que se haga en favor de ella, aunque sea en una forma indirecta, como se hace con este proyecto, tiene que beneficiar al conglomerado social. Pues bien: la parte que toca del aumento del impuesto á las herencias para llenar el vacío del 1 o|c, referente á los empleados, no viene á ser más que 200.000 pesos: todo lo demás va para rentas generales.

Señor Martínez (don Martín C.)—Más ó menos la mitad, dije yo.

Señor Aragón y Etchart—No alcanza, porque da 512.000 pesos.

Señor Terra (don Gabriel)—No alcanza, porque el señor diputado no se refiere solamente al 1 o|o sobre los sueldos, sino al 1 o|o sobre los pagos.

Señor Martínez (don Martín C.)—A todo: al 1 o|o que se saca á la Beneficencia Pública.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien: da 200.000 pesos por concepto de los empleados públicos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Doscientos diez y ocho mil pesos es el producto del 1 o|c que recoge la Asistencia Pública.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero para sustituir las dos cosas: el 1 o|o sobre los sueldos y el 1 o|o sobre los pagos, que es el impuesto que se deroga.

Señor Aragón y Etchart—Se le entregan los 200.000 pesos, como digo, á la Asistencia Pública por concepto de la supresión del 1 o|o que grava hoy á los sueldos y asignaciones de empleados y

jubilados, y después van á rentas generales 222.000 pesos, porque se refuerza también la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares.

De manera que no era, como decía el señor representante por Cerro Largo, que se creaba exclusivamente el impuesto para las herencias á fin de beneficiar á los empleados públicos. Es también para beneficiar á la Instrucción Pública que, como sabe el señor diputado Martínez, está en un déficit de 1.000.000 de pesos, que se sirven con rentas generales.

Yo, con esto, dejo terminada, señor Presidente, mi misión de miembro informante, porque el doctor Terra, con su clara inteligencia y su facilidad de palabra, va á exponer, más meritoriamente que yo, lo que dejo expresado; pero quiero dejar de manifiesto que, como lo dije otra vez, sin tener ninguna prevención contra los privilegiados de la fortuna, respetando como el que más el esfuerzo que lleva al ahorro, teniendo un alto concepto de todos aquellos que por medio del trabajo llegan á previsiones hacia la familia, no obstante, colocado en esta disyuntiva, entre los herederos y entre los desheredados, entre solicitar de toda la sociedad entera un nuevo tributo y solicitarlo de una parte favorecida, sin que desea demasiado gravoso, siempre estaré en favor de los desheredados contra los herederos.

Por otra parte, señor Presidente, tengo entendido que la Comisión de Hacienda, contemplando algunas de las manifestaciones hechas por el doctor Martínez, va á proponer, por intermedio del distinguido colega doctor Terra, una solución que será tan favorable ó más que la que había propuesto el doctor Martínez en la sesión anterior.

He terminado.—(Muy bien!)

Señor Terra—Yo pensaba hacer uso de la palabra después del cuarto intermedio, porque entiendo que hay un cuarto intermedio.

Señor Presidente—La sesión ordinaria va á terminar á las 6 de la tarde y después entraremos en sesión secreta hasta las 7.

Si se hace cuarto intermedio ahora...

Señor Terra—Yo creía que se hacía á las 5 1|2.

Señor Gallinal—Podría quedar con la palabra para la sesión próxima el doctor Terra y pasar á cuarto intermedio.

Señor Presidente—Podría quedar con la palabra para la sesión próxima el doctor Terra, ó discutirse el asunto que está después en la orden del día y dejar en suspenso la consideración de este asunto hasta la sesión del jueves.

Si el doctor Terra desea que así se proceda, se va á llamar á los diputados, para proponer la votación.

Señor Terra — Para mí es indiferente. Yo creía que había cuarto intermedio.

Señor Presidente—Pero la Mesa había determinado suprimir ese cuarto intermedio.

Señor Terra—Bueno: voy á hacer uso de la palabra.

Este asunto ya me ha obligado á hacer uso de la palabra tres veces y siempre sobre lo fundamental del tema. Francamente, no tengo la fecundidad de mi colega el doctor Mora Magariños, que le permitió batir el record durante cuatro ó cinco sesiones, hablar de una cuestión tan árida como es un impuesto, y trataré de ser lo más sintético posible y no repetirme, pero he de contestar sí en lo fundamental los principales puntos tratados por mi distinguido colega el doctor Martín Martínez.

El señor doctor Martínez empezó su discurso recordándonos que la iniciativa de 1905, que implantó en el país el impuesto progresivo, había dado buenos resultados, había aumentado la renta en unos cien mil pesos, más de cien mil pesos, unos ciento sesenta mil pesos, que lo que yo había dicho que con su acción parlamentaria había hecho fracasar la idea de transformar el sistema en el sentido del progreso, no era exacto, desde que se había producido ese aumento. Error, profundo error, el del doctor Martínez!

Cuando propuse en la Cámara de 1905 el sistema progresivo, no proseguía una idea platónica, no perseguía un propósito, una aspiración doctrinaria. Para eso me era suficiente con inculcar, desde la cátedra, á mis discípulos, las ideas que consideraba exactas; pretendía, sí, obtener para el tesoro público recursos importantes para levantar escuelas, para remunerar mejor á los maestros, para formar un tesoro escolar autónomo.

Las escuelas se fundaron en el país. Como Ministro me tocó poner mi firma en decretos que crearon unas doscientas. Más tarde, mis sucesores en el Ministerio de Instrucción Pública mejoraron las condiciones de los maestros; pero todo eso, absolutamente todo, se hizo á base de rentas generales, y no á base de esos resultados mezquinos del impuesto sucesorio.

El espíritu conservador del doctor Martínez, que le ha hecho sentar plaza en el partido de la minoría, consiguió detener en sus benéficos efectos la reforma.

Sin necesidad del impuesto progresivo, con el mismo sistema de la ley del año 1893, hubiéramos conseguido esos ciento sesenta mil pesos á que he hecho referencia.

Todos sabemos que se inicia en la República en el año 1905 un crecimiento constante en todos los valores, que se traduce también en un crecimiento constante de todas las rentas del Estado. El orden restablecido para siempre, restablecido el predominio material del partido del Poder después de aquella guerra cruel de 1904, dió esos resultados, acrecentándose ese predominio material, — y hay que decirlo con el mayor prestigio moral del partido colorado,—adquirido por la sanción de leyes semejantes á las que ocupan en este momento la atención de la Cámara.—(Apoyados).

Debemos recordar que en el año 1905 el valor total de nuestra propiedad inmobiliaria alcanzaba apenas á unos 622 millones de pesos. Ese valor sube año por año, y llega en 1913 á ser más del doble: alcanza á 1.550 millones de pesos. ¿Qué extraño era que subiendo en un 105 ó en un 110 c|o el valor de la propiedad inmueble, no subiera, á su vez, en un 40 o|o un impuesto que tenía su asiento en esa propiedad? Aún dentro del régimen del sistema del impuesto proporcional, — lo afirmo y lo repito,—sin modificarse una coma la ley del año 1893, hubiera tenido ese resultado de 160.000 pesos, resultado miserable en una renta de esta naturaleza.

Que era una época de superávits, se dice; que no necesitábamos impuestos; pero esos superávits que se sucedieron durante el transcurso de los años, como resultado de los ejercicios económicos, fueron un gran bien para la República, porque, manejados por Gobiernos honorables, se aplicaron en obras de gran interés general y que, directa é indirectamente, multiplicaban, á la vez que la fortuna pública, la fortuna privada.

Yo decía, en mi primera exposición á la Cámara, sosteniendo este proyecto de ley, que teníamos derecho á esperar del impuesto sucesorio sumas millonarias. Es claro que esas sumas millonarias no podían pasar de 1.500.000 pesos ó de dos millones. Nosotros no podíamos pretender conseguir como el impuesto sucesorio, en ese país pequeño, lo que consiguen los países europeos; no podíamos pretender obtener, como obtiene la Francia, 70 millones de pesos, ó, como obtiene la Inglaterra, cerca de 130 millones. ¡Todo es relativo! Y aquí, sin perderme en los detalles, tomando como base las mismas cifras del señor diputado por Cerro Largo, voy á hacer una demostración de conjunto, cuyos resultados innegables, indiscutibles, nos van á demostrar cómo el impuesto sucesorio, apreciado debidamente, así como lo aconseja la Comisión de Hacienda, estará muy lejos de ser lo que es un impuesto sucesorio en Inglaterra y en la Francia, que han sido los dos países que, preferentemente, tomó como punto de comparación el señor diputado Martínez.

El distinguido colega nos decía que para obtener sumas millonarias en materia de impuestos sucesorios, era necesario antes tener patrimonios millonarios en los que se asentaran esos impuestos; que se explicaba que en la Inglaterra diera 120 ó 125 millones este impuesto, ó 130, si allí había 1.300 millones de capital hereditario todos los años; que se explicaba que en Francia se obtuvieran 60 ó 70 millones, porque en la Francia habían 1.200 millones de capital hereditario.

En los 1.200 millones de capital hereditario de la Francia, 60 millones á 70 millones que produce el impuesto equivalen á una proporción del 6 por ciento; es decir: el impuesto da el 6 por ciento del monto total en la herencia. En Inglaterra, en los 130 millones del producido del impuesto, en relación al capital hereditario, que es de 1.300 millones de pesos, la proporción es del 10 por ciento. Y, entre nosotros, ¿cuál es nuestro capital hereditario?... ¿Se preocupó el doctor Martínez de obtener el dato?... Vería con mucho gusto *una interrupción del señor diputado.*

Señor Martínez (don Martín C.) — No está el dato publicado.

Señor Terra (don Gabriel) — Ese era un dato principal. Yo creo que no se debía entrar á discutir asunto tan grave, sin tener la base primera, que debía, indudablemente, ser la *cifra del capital hereditario* en este país, porque ese dato le va á demostrar al señor diputado que lo que se cobra en el país por impuesto de herencia es la cuarta parte de lo que se cobra en Inglaterra, relativamente, y es la mitad de lo que se cobra en Francia.

En la República, el capital que se transmite por título gratuito todos los años, es alrededor de 17 á 18 millones de pesos ¿Cuál es el producido de este impuesto? Son 500.000 pesos. Quinientos mil pesos son el 2 1|2, no alcanza al 3 por ciento, de 18 millones, quiere decir, como síntesis, como conclusión irrebatible: en el Uruguay el impuesto es del 2 1|2, del capital hereditario; en Inglaterra, con las mismas cifras del doctor Martínez, es el 10 por ciento; en Francia es el 6 por ciento. En el Uruguay el impuesto es la mitad del impuesto francés, es la cuarta parte del impuesto inglés.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero con la reforma, ya estaríamos tocándonos con los franceses, aún admitiendo sus datos, que no he tenido medio de controlarlos; no los he encontrado en ninguna parte.

Señor Terra (don Gabriel) — Mis datos son tomados en las oficinas públicas: son datos oficiales.

Con la reforma, ¿qué sucederá?... Sucederá que con relación á Francia, nuestro impuesto, comparado con el impuesto actual de Francia, no llegará á alcanzarlo; y comparado con el impuesto que se propone en el Parlamento Francés, y que se discute en estos momentos, no será ni siquiera las dos terceras partes.

En una interrupción al señor diputado Martínez, cuando nos quería, con discursos de no sé qué época, presentar á Mr. Ribot, Jefe del Gabinete, como contrario...

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿De qué época?... De 1914.

Señor Terra (don Gabriel) — Me alegro, porque aquí tengo el dato de hace un mes.

... como contrario al aumento de los impuestos...

Señor Martínez (don Martín C.) — Sólo dije que en la discusión del impuesto sobre la renta, y siendo Ministro de Hacienda, Mr. Caillaux, Ribot aludió á la defraudación enorme del impuesto á las sucesiones.

Señor Terra (don Gabriel) — En esa interrupción dije que tenía en mi poder el diario "Le Matin" del 18 de Mayo del mes pasado, en el que se encuentra una relación, un "rapport", del senador Aimont, miembro informante del Presupuesto de 1914-1915 del Senado Francés, en cuyo "rapport" Mr. Aimont acepta el proyecto de Mr. Ribot de establecer en Francia un impuesto sobre las sucesiones que afecte el capital hereditario con la progresión, como el "state duty" inglés, destinado á dar á la Francia, en el plazo de dos meses, porque era necesario, 200 millones de francos, 200 millones que, unidos á los 350 millones que da actualmente, vendría á ser el impuesto sucesorio francés, un impuesto de 100 millones de pesos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero eso no contraría la cita que yo hice de Mr. Ribot, que era para probar la gran evasión del impuesto con el testimonio de dos ex Presidentes del Consejo de Ministros.

Señor Terra (don Gabriel) — El señor diputado me pregunta cómo va á quedar el impuesto después de duplicado, y yo le digo que si la Francia mantiene su impuesto actual, sin aceptar estas reformas, que se discuten actualmente en el Parlamento con gran urgencia, nosotros no llegamos al impuesto francés, y quedaremos siempre en la mitad del impuesto inglés. Eso es lo que me interesa dejar bien aclarado, sin perderme en los detalles, porque yo creo que estas cuestiones deben tratarse en conjunto con espíritu de síntesis.

Yo no hice un cuadro nuevo en materia de impuestos...

Señor Martínez (don Martín C.) — Hay que hacer la síntesis y el análisis.

Señor Terra (don Gabriel) — ... no por descuido, no por tratar estas cosas con ligereza, como quiso insinuarlo el señor diputado Martínez: yo no lo hice porque sé perfectamente que aunque me hubiera preocupado, aunque hubiera tenido el mayor cuidado, la mayor atención en formar un cuadro nuevo, habrían siempre los señores diputados de la oposición encontrado defectos, y era mejor partir de lo existente, pero con la seguridad de que duplicando el impuesto estaba muy lejos de los impuestos europeos; no sólo tomando cifra por cifra, como lo hacía el señor diputado Martínez, sino—y en eso estaría mucho más lejos todavía — interpretando inteligentemente, interpretándolos sinceramente, por la razón de que nosotros cobramos el impuesto en nuestro país á base de la ley de Contribución Inmobiliaria, y todo el mundo sabe que las propiedades están aforadas en la República, excepción hecha del Departamento de Montevideo, por la mitad ó por una tercera parte de su valor.— (¡Muy bien!).

Y todo el mundo sabe que en los países europeos — en Inglaterra, en Francia y en los demás del continente — el impuesto sucesorio se paga por el valor corriente de la propiedad... — (¡Muy bien!).

... Aceptaría, en este sentido, otra interrupción del señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y me felicito de que me la permita, porque el otro día no le oí esa interrupción de su parte: solamente cuando leí la versión taquigráfica me apercibí de ella.

Es verdad que los aforos de los campos son muy moderados en nuestro país, y que esto establece una ventaja para el pago del impuesto de herencia, pero esa es una ventaja puramente transitoria. El Gobierno acaba de comunicar que presentará un proyecto de Contribución Inmobiliaria estableciendo el aforo individual de las propiedades rurales. Vamos á votar ahora una ley permanente de impuesto de herencias, y, por consiguiente, debemos tener en cuenta, no los aforos de este instante, sino el aforo permanente que se va á establecer. El argumento, para usar las palabras del señor diputado Terra del otro día, sería un poco efectista, sería un oportunismo de este instante y nada más. Además, no se refiere sino á la propiedad rural, porque en lo que respecta á las propiedades de Montevideo el empadronamiento ha elevado los avalúos de las fincas y de los terrenos al precio corriente...

Señor Gallinal (don Hipólito) — Y á más de lo que vale.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... y ya el doctor Mora Magariños decía, en la sesión anterior, que habían casos en que ese aforo resultaba, después de la baja que se ha producido en la propiedad, un treinta por ciento más elevado que el precio real. Yo no lo he podido comprobar y por eso lo dejo de cuenta de este ilustrado colega que tan minucioso estudio ha hecho de este asunto.

Señor Terra (don Gabriel) — Ese es un grave error; porque es sabido que la propiedad está estacionaria, no ha bajado; nadie vende sino al precio del año 1912.

Señor Martínez (don Martín C.)—No es un grave error: la propiedad de Montevideo, como en toda la República, está en baja y los argumentos que hubieran sido de un gran efectismo durante el período inflazonista van siéndolo menos una vez que el descenso se ha producido.

Señor Terra (don Gabriel) — Es difícil vender, pero todavía no se vende sino al precio de 1912.

Señor Martínez (don Martín C.)—Después habría que examinar si en todas partes el aforo oficial llega también al valor exacto de la propiedad.

Señor Terra (don Gabriel) — Es el valor venal, no es el oficial; es el valor corriente de los registros de venta.

Señor Martínez (don Martín C.) — El valor corriente, pero que siempre se establece por el Fisco con benevolencia para el contribuyente. Acabo de ver la nueva ley de contribución territorial que se va á poner en vigencia en Francia y ya establece el aforo de las propiedades, cuando se trata de edificios de uso común, con una reducción de 25 por ciento, y cuando se trata de fábricas ó de usinas con un 40 por ciento.

Señor Aragón y Etchart — Veinticinco veces el valor de la renta.

Señor Terra (don Gabriel) — Ahora me hace recordar el señor diputado Aragón y Etchart cómo es que se aplica...

Señor Martínez (don Martín C.) — Se aplica así.

Señor Terra (don Gabriel) — Multiplicando por veinticinco el valor de la renta.

Señor Beltrán—No siempre.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y estableciendo un 25 del valor de los edificios como deducción por amortización, cuando se trata de habitaciones, y un 40 como deducción por amortización cuando se trata de usinas.

Señor Terra (don Gabriel)—Nada se escapa en las épocas de valorización.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ahí tiene usted los datos.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero se multiplica en lo fundamental por 25 el valor de la renta y se llega de esa manera exactamente en épocas de baja y en épocas de depresión al valor exacto de la propiedad.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y se hace esta deducción para el pago de la contribución territorial de un 25 y un 40.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero de todas maneras, señor Presidente, es evidente que nosotros pagamos el impuesto sobre la propiedad inmueble disminuída en un 33 ó en un 40 o|o en la campaña por lo menos.

Señor Martínez (don Martín) — Pero en Francia para el impuesto territorial se paga con deducción de un 25 y un 40.

Señor Terra (don Gabriel)—Y es evidente también que aunque lo pagáramos por el valor total de la propiedad, nuestro impuesto, votado con arreglo á lo que propone la Comisión de Hacienda, sería menor que el impuesto francés actual y sería la mitad del impuesto inglés.

Esa es la conclusión definitiva á que llego y que el señor diputado no la ha refutado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso veremos después. Es una mera conclusión estadística...

Señor Terra (don Gabriel)—El señor diputado, ¿qué ha hecho sino usar de la estadística?

Señor Martínez (don Martín C.)—... empezando porque hay que controlar ese dato de los 18.000.000...

Señor Terra (don Gabriel)—¿En qué otra forma va á sacar la conclusión el señor diputado? En la estadística.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero es muy distinto comparar así una estadística sobre un dato nuevo y desconocido que la han dado las oficinas al señor diputado, que establecer las comparaciones de tipos notorios y conocidos.

Señor Terra (don Gabriel)—La única diferencia es que yo tomo las cosas en conjunto y el señor diputado se pierde en los detalles; es la única diferencia. —(Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.)—Los detalles son los convincentes en todas las materias.

Señor Doria—Las estadísticas también.

Señor Terra (don Gabriel)—Con detalles y con pequeñeces no se gobiernan los pueblos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ni se gobiernan con generalidades ampulosas.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se previene á la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones, y que si las renueva será desalojada.

Señor Terra (don Gabriel)—Señor Presidente: es muy simpático presentarse ante el país oponiéndose á los impuestos que es necesario dictar en ciertos momentos...

Señor Martínez (don Martín C.)—Que no es necesario dictar en ciertos momentos.

Señor Terra (don Gabriel)—Que es necesario dictar, porque la minoría, ó los diarios que en el país representan á la minoría, anuncian déficits, en los próximos presupuestos, de dos ó tres millones de pesos, y la minoría no encuentra para solventar esos déficits, para hacer frente á esas situaciones, sino un medio: arrojar empleados públicos á la miseria, á la calle, en los momentos de crisis.—(Muy bien!) — (Apoyados).—(No apoyados).

Señor Beltrán—No, señor: se pueden rebajar los sueldos de 300 y 400 pesos á empleados que están fastuosamente pagos, sin echar á nadie á la calle; se pueden rebajar las altas pensiones de 8.000 pesos.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo, señor Presidente, así como en esta época en que se anuncian por la minoría déficits que probablemente se producirán, creo que es necesario ir á los impuestos, y á los impuestos menos antieconómicos; en las épocas de prosperidad, también obtuve con mi gestión legislativa la derogación de muchos impuestos. Tal vez nin-

guno de los diputados de la minoría tiene en su haber esa foja de servicios prestados al país. — (Apoyados).—(Muy bien!).

Con mi compañero de todas las épocas y amigo, el señor Sosa, en esas épocas de prosperidad presentamos á la Asamblea proyectos de ley rebajando los impuestos que gravaban la navegación, y esos proyectos fueron sancionados; por mi iniciativa exclusiva obtuve de la Asamblea la derogación del impuesto á la exportación de las carnes conservadas, obtuve la derogación del impuesto á la exportación de las harinas y obtuve, por último, la derogación del impuesto de tránsito, que hubiera llevado, tal vez, á la República á la mayor ruina.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso lo obtuvo la minoría oponiéndose á un proyecto del Gobierno, presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Romeu, fijando las tarifas consulares.

Señor Terra (don Gabriel)—Tengo entendido que el señor diputado está trascordado, porque el que llevó la iniciativa de esa derogación...

Señor Martínez (don Martín C.) — Fué el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Terra (don Gabriel)—... fué el que habla, y lo tiene bien presente, y tiene en su poder un álbum firmado por todo el comercio de Montevideo, que así lo reconoce.

Señor Martínez (don Martín C.) — Fué el doctor Rodríguez Larreta. El señor diputado, como uno de los tantos de la mayoría, formularía la moción, nada más.

Señor Rodríguez Larreta — En la Cámara de Diputados quien atacó el proyecto del Ministro de Relaciones Exteriores fuí yo, señor Presidente...

Señor Terra (don Gabriel) — De lo único que quería dejar constancia es de que resulta aparentemente muy simpático oponerse á todos los impuestos...

Señor Rodríguez Larreta — ... Cuando el proyecto fué á la Asamblea General, fué allí que lo defendió el señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel) — No recuerdo. Pero lo que sí sé es que obtuve la derogación del impuesto.

Señor Martínez (don Martín C.) — Ah! Si no recuerda...

Señor Rodríguez Larreta — Yo lo recuerdo muy bien.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo también.

Señor Terra (don Gabriel) — Anatole France, en su última obra "La Revolte des Anges", pone en boca de uno de sus personajes el siguiente pensamiento: "No hay en la vida otras realidades que las aparentes; las únicas realidades que existen son las apariencias". Esta frase ha sido adoptada por el espíritu franco, por el espíritu sustancioso del doctor Martínez; y ha sentado en la Cámara una confusión entre la realidad y las apariencias, cuando nos dice que los empleados públicos están servidos por la previsión social, por la protección oficial...

Señor Sosa — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sosa — Creo que la Cámara no debe interrumpir el magnífico discurso que está pronunciando el señor diputado Terra... — (Apoyados).

... y haría moción para que se prorrogara la sesión, por lo menos hasta que terminara este distinguido colega.

Señor Presidente — Hay una resolución de la Cámara prorrogando las sesiones de los martes y sábados hasta las 7, para tratar pensiones.

Señor Sosa — Pero yo propongo que se reconsidere, y se traten las pensiones...

Señor Presidente — La sesión está prorrogada.

Señor Sosa — Bueno: que se continúe tratando este asunto hasta que termine el doctor Terra.

Señor Terra (don Gabriel) — Y se vote el artículo, porque vamos á algo práctico.

Yo haría moción para que se prorrogara la sesión hasta votar el artículo; que contestaran los señores diputados que lo desearan; pero que se votara el artículo. Este asunto hace tres meses que está en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Beltrán — Yo pienso hablar con alguna extensión.

Señor Terra (don Gabriel) — Y hable el señor diputado.

Señor Beltrán—Desearía que quedara el asunto para la sesión que viene.

Señor Terra (don Gabriel)—Entonces no habría objeto para prorrogar la sesión.

Señor Beltrán — Si el señor diputado Terra desea quedar con la palabra para la sesión próxima, con mucho gusto; si desea terminar ahora, también.

Señor Sosa — Que se vote.

Señor Presidente — La Mesa desea que el señor diputado por Maldonado concrete su moción.

Señor Sosa — Yo acepto la moción que propone el señor diputado Terra, para que se prorrogue la sesión hasta votar el artículo 1.o

Señor Presidente — ¿Dejando en suspenso las pensiones?...

Señor Rodríguez Larreta — Pero, entonces ¿hasta qué hora va á durar la sesión?

Un señor representante — Hasta las 7.

Señor Rodríguez Larreta — Ni á las 7 de mañana.—(Hilaridad).

Señor Terra (don Gabriel) — Yo voy á hablar un cuarto de hora más.—(Murmullos).

Señor Maldonado — Hago moción para que se prorrogue la hora hasta que termine el señor diputado Terra.

Señor Terra (don Gabriel) — No, señor: debemos llegar á algo práctico; para eso prefiero continuar en la próxima sesión.

Señor Rodríguez Larreta — Eso sería lo mejor.

Señor Maldonado — Pero desde que hay varios oradores que han manifestado deseo de hacer uso de la palabra, la Cámara no puede oponerse.

Señor Sosa — Si no se impide nada á nadie! Todo el mundo puede hablar, y todos los señores diputados están perfectamente preparados para tratar este asunto, desde que hace tres meses que se está estudiando.

Señor Martínez (don Martín C.)—Hace tres meses se estudiaba otro punto de este proyecto, que nada tiene que ver con esto. Este, en realidad, es un proyecto nuevo: hace dos sesiones que se está discutiendo.

Señor Sosa—Este hace más de un mes que está en la orden del día.

Señor Terra (don Gabriel)—Vaya con la novedad! ya hace un mes que está aquí en los pupitres.

Señor Mendívil—A mí me parece que debe votarse el primer temperamento que había indicado el señor diputado Terra, y es que se levantase la sesión, quedando con la palabra para la próxima.

Yo creo que no puede hacerse violencia sobre los compañeros, y que nuestras discusiones deben llevarse bajo un pie de estricta cortesía, y que si otros colegas quieren hablar, debe dárseles tiempo. El asunto no es tan apremiante. Por mi parte, no votaré ninguna de las mociones propuestas.

Señor Sosa—El señor diputado llega de Europa...

Señor Miranda (don César)—Qué cortesías se gastan en Cámara!—(Murmullos).

Señor Terra (don Gabriel) — Pero si hay libertad!

Señor Miranda (don César) — Todos los señores tienen libertad completa para hablar lo que quieran.

Señor Aragón y Etchart—Es un artículo que está completamente alambicado.

Señor Rodríguez Larreta — El doctor Terra ha manifestado que prefiere continuar con la palabra...

Señor Terra (don Gabriel) — Siempre que no se vote la moción en ese sentido. Yo tengo interés en que se vote rápidamente porque se me ha acusado que por este proyecto de ley...

Señor Beltrán—Pero si nadie se lo impide!

Señor Aragón y Etchart—Los señores diputados hace tiempo que están preparados.

Señor Beltrán—Muy bien, señor diputado. Pero como pienso hablar con extensión, no quiero molestar á la Cámara escuchándome durante dos ó tres horas.

Señor Paullier (don Federico)—Lo escucharemos, aunque sean cuatro.

Señor Sosa—Y con mucho gusto.

Señor Rodríguez Larreta—El propósito señor diputado Terra, no es hacer obstruccionismo, porque sería ridículo hacerlo en este asunto relativo al seguro de empleados. Es un asunto tan pueril, en cierto sentido...

Señor Terra (don Gabriel)—En el concepto del señor diputado, le voy á demostrar que es un asunto trascendental.

Señor Rodríguez Larreta—... que no se concebiría un obstruccionismo. No es un asunto político, de ninguna manera. Por consiguiente, lo razonable es que en la próxima sesión continúe con la palabra el doctor Terra, y entonces, sí, podemos tener una sesión de cuatro ó cinco horas, y concluir ese asunto: que haya una sesión permanente, por ejemplo, en la sesión próxima, hasta que se concluya el asunto.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo prefiero eso á que no se vote la moción.

Acepto la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Sosa—Yo también acepto.

Señor Negro—Que se declare sesión permanente para el próximo martes.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la única moción que queda en pie: si la Cámara se constituye en la próxima sesión del martes en sesión permanente hasta la terminación del asunto.

Señor Sosa—Del asunto.

Señor Beltrán—De todo el artículo.

Señor Terra (don Gabriel)—Del asunto, señor Presidente.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—Votado el artículo, está concluído el asunto.

Señor Presidente — El asunto: así lo propone la Mesa.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa á sesión secreta.

(Así se efectúa á las 6.3 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 22 de Junio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los artículos de librería, ferretería, carpintería, hojalatería, escobería, tienda y almacén que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio de 1914-1915, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 y de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General el día 27 del corriente, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí á por apoderado en forma á las horas siguientes:

Artículos de librería, á las 15.
Artículos de ferretería, á las 15 y 30.
Artículos de carpintería, á las 15 y 45.
Artículos de hojalatería, á las 16.
Artículos de escobería, á las 16 y 15.
Artículos de tienda, á las 16 y 30.
Artículos de almacén, á las 16 y 45.

Las Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Secretaría.*
2482-v.jl.1.o.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para el servicio de barbería en las unidades del ejército de guarnición en la capital.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración de 9 á 11 y de 14 á 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Secretaría.*
2484-v.jn.26.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por tercera y última vez para la provisión de los siguientes artículos, por Julio y Agosto del corriente año: 21.000 kilos mensuales de fideos blancos de primera, 3.000 kilos mensuales harina de maíz para polenta.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *La Secretaría.*
2483-v.jn.25.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de mulas destinadas al Corralón Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 haros hasta las 17.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 8 del próximo mes de Julio á las 16 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 21 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli,* Jefe.
2485-v.jl.8.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1336 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.*
2489-v.sep.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALLARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad chileno, nacido en Punta Arenas, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña PETRONA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2549-v.jl.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BORAGNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1301, y doña SANTINA CASTIGLIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Palliaga (Italia), domiciliada en la calle Uruguay número 1180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2550-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEREZ SERANTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Miguelete número 1668, y doña ANGELA MARIA TERESA RIGOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Yaguarón número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2551-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTORELL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe, s|n., y doña CARMEN MARIA CATALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunet Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2552-v.jl.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPAÑA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1030, y doña CARMEN CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2553-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carvo Urioste, y de acuerdo con el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta localidad don Antonio Rodríguez Yáñez solicitando la aprobación del siguiente concordato: "Convenio. — En Montevideo, á treinta de Abril de mil novecientos catorce, los que suscriben, acreedores del comerciante señor Antonio Rodríguez Yáñez, acordaron lo siguiente: 1.o Consentir que dicho deudor entregue al señor Pascual Quartino el activo de su casa de comercio situada en la ciudad de Canelones, á fin de que por su cuenta y orden proceda á su liquidación, ya sea en venta particular ó en remate público, en un solo lote ó en detalle, es decir, en la forma que él considere más ventajosa á los intereses de la masa, y prorratee el líquido producto que se obtenga entre los acreedores que se detallan en el balance presentado por el deudor con fecha Marzo 31 del corriente año, los que otorgarán carta de pago en el acto de recibir la cuota que les corresponda. El señor Rodríguez declarará en la carta-autorización que pasará al señor Quartino, que no tiene más acreedores que los indicados en ese balance, y que si más tarde apareciese alguno, correría de su exclusiva cuenta el pago de esos créditos. En esa misma carta declarará y justificará lo que adeude por alquileres y empleados. — 2.o El señor Quartino se recibirá acto continuo de la casa, procediendo de inmediato á efectuar un nuevo inventario del activo, y si hubiese alguna diferencia con el presentado anteriormente por el deudor, éste estará obligado á reponer dicha diferencia en efectivo ó á rendir cuentas de su inversión. — 3.o No siendo posible conseguir la totalidad de las firmas de los acreedores, y si las obtenidas alcanzarán á formar la mayoría de que habla el artículo 1524 del Código de Comercio, esta acta será entregada al señor Rodríguez para que pida la homologación judicial. — Zenón J. Rodríguez y Hermanos, $ 1.500.00; Fábrica Nacional de Sombreros, Pedro Gil, Gerente, $ 171.80; Viana y Pignone, $ 633.44; A Romero Mello $ 683.08; pp. T. Rivara, $ 841.02; V. Rodríguez Starico y Cía., $ 109.95; Medeiros Hermanos, $ 188.90; Frugoni Hermanos, $ 69.86; pp. Vergara Algarate y Cía.. E. Buero, $ 253.33; Juan Rodríguez Rial y Compañía, $ 232.46; Cipriana Rodríguez, $ 396.00, sueldos; Salvo, Campomar y Compañía, $ 421.57; Manuel Calvo, $ 500.00: Prada, Bervejillo y Compañía, $ 84.43; como garantes del Banco de la República, Zenón J. Rodríguez y Hermano, $ 920.18; Asención C. de Perich, $ 109.84; Agustín Perich, $ 54.00. sueldos; Juncosa Hermanos, $ 23.40; conformes siempre que la entrega de la casa sea hecha al señor Quartino para venta, durante el corriente mes de Mayo 14, Carlisle Crocker, $ 490.07; por L. M. Rosasco, Juan B. Gabaria, 23.33; Helguera, Arcelus y Compañía, $ 298.70". —Guadalupe, Junio 15 de 1914. *Sebastián C. Sagarra,* Actuario. 2484-v.jl.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2398, á favor del señor Antonio Pomar Pons. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904 hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfecho. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Junio 20 de 1914. — *Ignacio Villar.* 2491-v.jl.11.

Venta de peluquería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Enrique Cuesta nuestra casa de negocio en el ramo de peluquería que tenemos establecida en la calle Maciel número 1540. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Ramón Figueroa.* — *García Molina.* 2490-v.jl.11.

Venta de panadería

Declaro yo, el abajo firmado, que he prometido vender á don Baldomero Taibo el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle Cuñapirú número 62. Los que se consideren acreedores deben presentarse á cobrar sus créditos en el plazo de la ley. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Antonio Ríos.* — *Baldomero Taibo.* 2487-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Villadoneja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yero número 1801, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1914. —Por la sucesión: *Juan Rozadez.* 2486-v.jl.11.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "
Montevideo, Marzo 28 de 1914.
El Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 30 de Septiembre próximo venidero, el plazo señalado por esta Oficina para la presentación en la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*La Contaduría.* 2365-v.sep.30.

Escribanía de Aduana

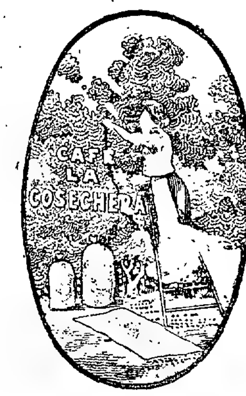
EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz,* Escribano de Aduana. 2481-v.sep.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2711



Con fecha 13 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la señora A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSECHERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2444-v.jl.2.

ACTA N.o 2697

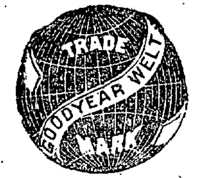


Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Domino y Dotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAZADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2406-v.jn.26.

ACTA N.o 2701



Con fecha 4 de Junio de 1914, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la "United Shoe Machinery C.o of South América", de Boston (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2409-v.jn.26.

ACTA N.o 2700

Con fecha 4 de Junio de 1914, el señor Julio B. Verdié, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIEVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2390-v.jn.24.

ACTA N.o 2710

RIO DE JANEIRO

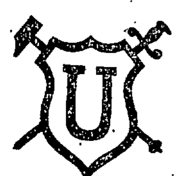


Con fecha 13 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la señora A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO DE JANEIRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, con excepción tabacos, cigarros y cigarrillos.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2443-v.jl.2.

ACTA N.o 2703

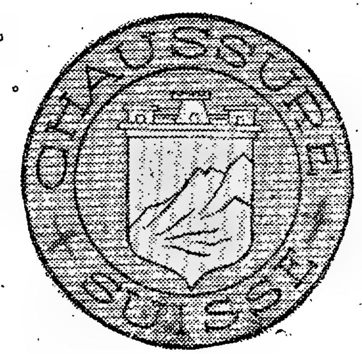


Con fecha 6 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la S. A. Auneweiler Email Und Metallwerke vorm-Franz Ullrich Sohne (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Junio 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2407-v.jn.26.

ACTA N.o 2712



Con fecha 15 de Junio de 1914, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2452-v.jl.4.

ACTA N.o 2704

Con fecha 6 de Junio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAMISERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, 6 Junio de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2408-v.jn.26.

ACTA N.o 2668

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LEUKOPLAST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2395-v.jn.24.

ACTA N.o 2688



Con fecha 2 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor A. Sicre, farmacéutico en París, ha solicitado el registro de la marca:

"THE CHAMBARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2366-v.jn.22.

ACTA N.o 2696



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Domino y Dotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO HERALDICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2405-v.jn.26.

ACTA N.o 2699

NOBBY

Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"NOBBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2389-v.jn.24.

ACTA N.o 2572

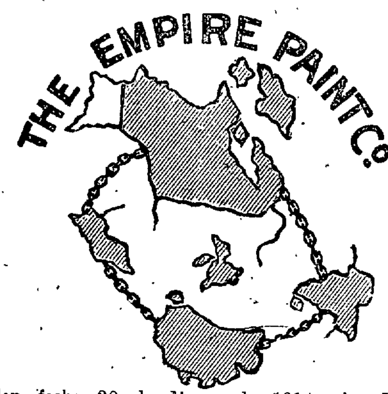
Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2419-v.jn.27.

ACTA N.o 2571



Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"THE EMPIRE PAINT COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2418-v.jn.27.

ACTA N.o 2694



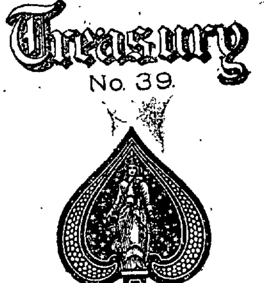
Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2384-v.jn.23.

ACTA N.o 2695



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRGEN

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2383-v.jn.23.

ACTA N.o 2667

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PEBECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2394-v.jn.24.

ACTA N.o 2691



Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Rodríguez Anido hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2422-v.jn.27.

ACTA N.o 2705



Con fecha 8 de Junio de 1914, los señores Metzen Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESQUILADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 8, clases 16.a al 25.a, 29.a al 43.a, 59.a, 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2412-v.jn.27.

ACTA N.o 2702

The Vera

Con fecha 5 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice & Hutchins Incorporated, de Boston, Suffolk, Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE VERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2397-v.jn.25.

ACTA N.o 2681

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"INFANTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2372-v.jn.23.

ACTA N.o 2692







Con fecha 3 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de "H. de Cabañas y Carvajal", de Habana y New Jersey, por sustitución de José González y Fernández, ha solicitado el registro de la marca:

"H. DE CABAÑAS Y CARVAJAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2380-v.jn.23.

ACTA N.o 2689



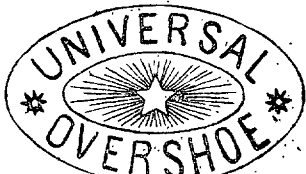
Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS FLORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2377-v.jn.23.

ACTA N.o 2685



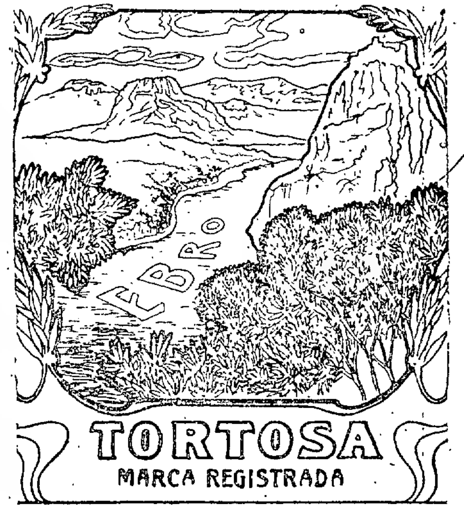
Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Vereinigte Gummiwaren Fabriken Hamburg—Wien, vormals Menier—J. N. Reithoffer, de Wimpassing (Viena), ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL OVERSHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2376-v.jn.23.

ACTA N.o 2690



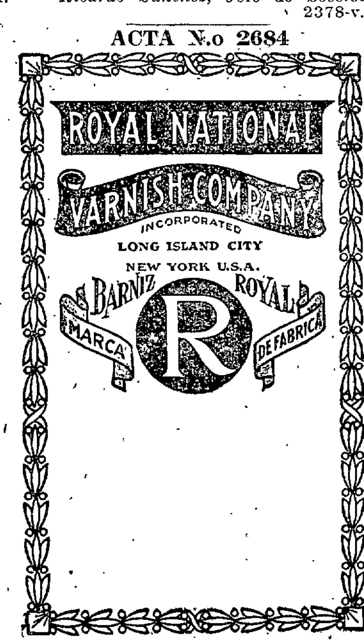
Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas Urquijo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TORTOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 60.a á 71.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2378-v.jn.23.

ACTA N.o 2684



Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Royal National Varnish Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BARNIZ ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2375-v.jn.23.

ACTA N.o 2682

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HYGIAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2373-v.jn.23.

ACTA N.o 2708



Con fecha 9 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogo y Ottonello, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2424-v.jn.30.

ACTA N.o 2709



Con fecha 13 de Junio de 1914, los señores Juan Benzo é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUA JANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección 2460-v.jl.6.

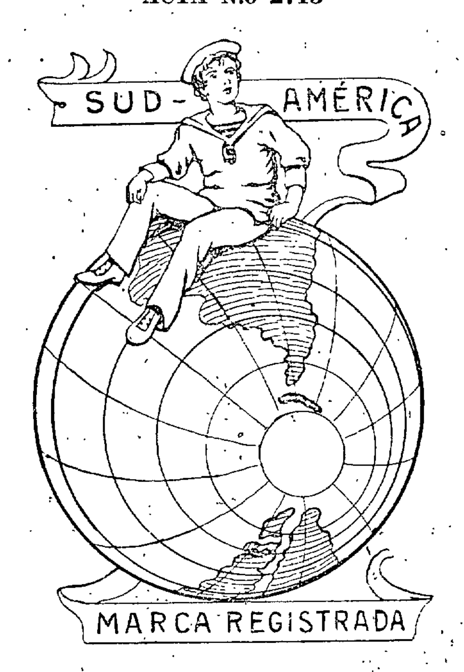
ACTA N.o 2498

Con fecha 29 de Enero de 1914, el señor Eugenio Daurée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRAGADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2473-v.jl.7.

ACTA N.o 2715



Con fecha 16 de Junio de 1914, los señores Teodoro Corralejo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUD AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6, 7, 8 y 9, clases 36.a, 37.a, 38.a y 41.a, 44.a y 45.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 62.a, 63.a, 67.a, 68.a, 70.a y 74.a. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2463-v.jl.6.

ACTA N.o 2698

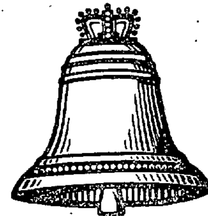


Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Ciments de Mons, de Mons (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"MONS BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 29.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2388-v.jn.24.

ACTA N.o 2707



Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Miñcua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2427-v.jn.30.

ACTA N.o 2693



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2382-v.jn.23.

ACTA N.o 2713

Con fecha 16 de Junio de 1914, el señor Armando Hammerly, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAPIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2455-v.jl.4.

ACTA N. 2573

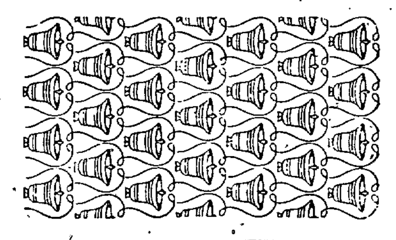


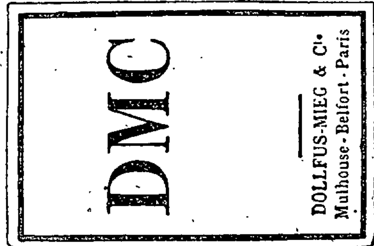
Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a.— Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2420-v.jn.27.

ACTA N.o 2706





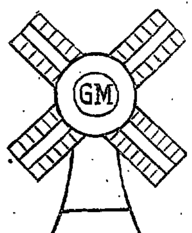
Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Miñcua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.— Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2426-v.jn.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2683



Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Gebruder Mullensiefen, de Gregeldanz, en Vestfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"G. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2374-v.jn.23.

ACTA N.o 2677

Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Grether y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLYMPIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79a, especialmente para almidones y sus similares. — Montevideo, Mayo 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2337-v.jn.22.

Universidad de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes textos á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria: Historia Americana, por N. Estevanez (300 ejemplares). Zoología, por Torres de la Llosa (300 ejemplares). Geografía Descriptiva, por Luis Cincinato Bollo (300 ejemplares). Algebra, por E. Monteverde (300 ejemplares). Geografía, por A. Carbonell y Migal (300 ejemplares). Mineralogía y Geología, por A. Rouquete (150 ejemplares). Lecciones de Geometría, por R. Múñoz Oribe (150 ejemplares). Química, por J. Langlebert (150 ejemplares). Compendio de Historia (Oriente, Grecia y Roma), por A. Malet (150 ejemplares de cada una).

Comprende también 400 ejemplares del Compendio de Historia Patria por H. D.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y cumplir además lo dispuesto en el pliego de condiciones respectivo que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad de 9 y 30 á 12 y de 17 á 19 todos los días.

Las propuestas se recibirán hasta el 21 de este mes y serán abiertas el 22 del mismo á las 17 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto y del Secretario General de la Universidad. —Montevideo, Junio 11 de 1914.—*Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 2441-v.jl.19.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por tercera vez para la construcción de un pabellón destinado á sala de autopsias y depósito para el Hospital "Galán y Rocha" (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia de Paysandú, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Paysandú el día 25 de Junio de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si nó encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*J. P. Gianelli*, Director.

2448-v.jn.25.

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor "Delfín"

Llámase á licitación para efectuar la reparación general del vapor "Delfín", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 á 12 y de 13 á 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se recibirán en dicha oficina hasta el día 22 de Junio corriente á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de las personas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2437-v.jn.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de tres grupos electrógenos

Llámase á licitación para la provisión de tres grupos electrógenos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 á 12 y de 13 á 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se recibirán en dicha oficina hasta el día 27 de Junio corriente á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de las personas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2438-v.jn.25.

Dirección de Hidrografía

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 á las 18 horas.

Se hace presente que el artículo 20 del pliego de condiciones ha sido ampliado como sigue: LA ADMINISTRACION OIRA TAMBIEN OFERTAS PARA EJECUTAR LOS TERRAPLENES CON PRODUCTOS DE DRAGADO, EMPLEANDO DRAGAS Y DEMAS MATERIAL AUXILIAR DE PROPIEDAD DEL PROPONENTE. A TAL EFECTO HA SIDO INCLUIDO EN EL FORMULARIO EL PRECIO NUMERO 16 BIS.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 de Junio de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administracin se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *La Dirección*. 2428-v.jn.26.

Nota — Por error de imprenta aparecieron cambiadas las palabras: *presente* y *ampliado*, de la primera y segunda líneas del segundo párrafo.

Caja de Pensiones Militares

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911 y artículo 20 del Decreto Reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita á los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran á la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones de los artículos citados y que tendrá lugar el día 30 del mes de Junio del presente año de las 21 horas á las 21 horas y 30 minutos en el local de sus Oficinas, calle Soriano número 1128. El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. — Montevideo, Junio 13 de 1914.—*El Secretario*.

2434-v.jn.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración*. 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración*. 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración*. 1994-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZAMPINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1481, y doña TOMASA ANZUAIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2509-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DOMINGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1460, y doña PERFECTA RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos, número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2510-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 394, y doña MARIA ELISA BASTIANINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2525-v.jn.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1181, y doña ALEJANDRA LUNA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2537-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HAZOT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Fez, domiciliado en la calle Reconquista número 213, y doña SARINA BENGUIAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

lidad turca, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Zabala número 1227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2540-v.jn.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN GINER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Alicante (España), domiciliado en la calle Maldonado número 1024, y doña BERTA OROZCO GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Maldonado número 1024.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2542-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESPALTER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle San José esquina Santa Lucía, y doña DOLORES CAÑESSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1267.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2541-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CUNEO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1116, y doña JUANA ELISEGUI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1116.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2532-v.jn.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE ETCHAVARRIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1057, y doña ELENA SORENSEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Maldonado número 1057.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2543-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1275, y doña MARGARITA LUISA GUBITOSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores nmero 1275.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2526-v.jn.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ITHURRALDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1582, y doña ANA ARISPURU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1523.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2544-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Lavalleja número 1736, y doña ROSALIA ISABEL MOSCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1672.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2545-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR H. CAROZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1080, y doña FILOMENA CAMPIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1832.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2546-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Mercedes número 1488, y doña JOSEFA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1488.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 25271v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MIGUEL ROCA ROURA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1421, y doña ZULMA MENENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Durazno número 1739.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2505-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN I. COBELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1690, y doña LINA MARQUES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Magallanes número 913.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2496-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALENTIN BARTHE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1547, y doña NICOLASA MARIA BALTAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1607.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2499-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BASSO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Uruguay número 1575, y doña JUANA TORRES, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1575.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2500-v.jn.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL Y LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1387, y doña ADELA CONSOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Magallanes número 2011.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2547-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ALEJANDRO CUZA Y MONTERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Cuba, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 474, y doña GLORIA LUCIA ELORZA Y AYENSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Pampas número 2238.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2511-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE ARINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión practico del Río de la Plata, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1562, y doña MARIA JULIA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1538.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2512-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RISSOTTO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido

en Florida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1459, y doña ANA RISSOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Venezuela número 1252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2513-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1875, y doña EMILIA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2514-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN REGGIARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 191, y doña MARIA CONSUELO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2528-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASNAGUI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Arequita número 70, y doña BLASA ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Guatemala número 1231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2497-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Agraciada número 2728, y doña AIDA EMILIA SANSONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1703.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2501-v.jn.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO PISTONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en el Cerro, y doña ROSA FRANCISCA BONIFACIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2506-v.jn.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO PAJARRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Joanicó número 8, y doña ASUNCION RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joanicó número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2539-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN URGEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria s|n., y doña ELVIRA MALET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2507-v.jn.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEREZ ARRILUCEA, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2481, y doña CARMEN DUQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2515-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Bella Vista s|n., y doña CONSUELO RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en Bellavista número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2516-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO RIVERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Municipio número 2625, y doña ANTONIA MORDENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2517-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LINA HERNANDEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2518-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BEZOZO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 99, y doña SILVINA GORDILLO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2502-v.jn.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Portugal número 146, y doña CARMEN RUIZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Portugal número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2508-v.jn.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 23, y doña LUISA LURAGHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

2519-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MORON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Farías número 61, y doña AUDELINA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle General Farías número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

2498-v.jn.22.

15.a Sección del Depto. de Montevic'

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Colonia número 2034, y doña ANGELA DE CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valadolid, domiciliada en la calle República número 1645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2548-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALEJANDRO VILLA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1771, y doña JUDITH

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

MARGARITA MOOCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lavalleja número 1963.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2529-v.jn.25

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rivera número 2065, y doña MARIA DEL CARMEN FELICIANA COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2503-v.jn.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GALAZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en esta sección, y doña ADELA FONSECA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Ofiial del Estado Civil. Civil.
2534-v.jn.26.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALVIGINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en esta sección, y doña ADELINA BOCCHINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2533-v.jn.26.

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOLDAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA DEFENDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2504-v.jn.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE AUZIMOUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 239, y doña LUISA PERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ellauri número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2538-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO BENITEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Patria número 1214, y doña ANA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Patria número 1214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2520-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BONIFACIO BERASAIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 265, y doña BRAULIA MICAELA DE SOUZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2521-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 6 de Abril s|n., y doña ROSA MALATESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2530-v.jn.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 133, y doña ENRIQUETA SILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio número 2126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ey. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2535-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PIGOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1887, y doña MARTINA BARCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1887.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2522-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DESTASIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Particular número 2265, y doña ANTONIA MASTRIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2523-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Municipio número 2353, y doña CARMEN MARIA DELUCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2524-v.jn.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTIÑEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino al Cerro, y doña JESUSA POSE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Camino al Cerro número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ey. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2536-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2531-v.jn.25.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha 25 de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira,* Actuario.
2387-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes,* Escribano Público.
2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombráseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán,* Escribano.
2361-v.sep.3.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Noviembre 27 de 1913. — Vistos: De conformidad fiscal por lo que

resulta del informe médico-legal precedente y por la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio efectuado á Lorenzo Méndez, declárasele incapaz, designándosele como curador á su hermano legítimo Cirilo Méndez, cuya aceptación en forma se comete, y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 390 del Código Civil. —*Fossati Rosselli*". — Lo proveyó y firmó, etc. — *Juan Cendán*. Escribano. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2313-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos caratulados: "Sebastián Campodónico, concordato preventivo judicial", se ha dictado la resolución que se inserta: "San José, Junio 13 de 1914. — Vistos estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial promovidos por el comerciante de esta plaza don Sebastián Campodónico; Resultando: Que el proyecto de concordato preventivo extrajudicial, corriente á fojas 41, ha sido aceptado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del concordatario; Que éste ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 1524, incisos 2.o y 3.o del Código de Comercio, presentando la memoria explicativa de la suspensión de sus pagos y el estado estimativo detallado del activo y pasivo de su casa comercial (fojas 1 á 10, 12 y 13); Que hechas las publicaciones dispuestas por el artículo 1525 de la ley citada, no se ha deducido oposición alguna al concordato presentado; Que el síndico nombrado, en su informe de fojas 25, se pronuncia en términos favorables á la conducta comercial del concordatario; y Considerando: Lo dispuesto por los artículos 1527 y 1542 del Código referido, se resuelve: Declarar homologado el concordato á que se refiere el primer resultando de esta sentencia, levantándose la interdicción decretada contra el concordatario. Háganse las publicaciones correspondientes en los diarios "DIARIO OFICIAL" y *El Imparcial*, y previa tasación y pago de costas en las que se incluirá el honorario del síndico, que se regula en ciento ochenta pesos, expídanse los testimonios que se pidieren y archívense. —*N. del Castillo*." — Y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — San José, Junio 13 de 1914. — *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano-Actuario. 2459-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinetti, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2391-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION (Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga*, Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

COMERCIALES

Venta de farmacia

Se hace saber que he vendido á los señores Mariano Varela y Jesús Míguez la "Farmacia Bengoa", situada en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Agraciada número 928. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos que cobrar deben presentarse á la misma farmacia dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Cándido Bengoa*. 2478-v.jl.9.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido á don José Villadeamigo nuestro establecimiento de herrería y carpintería sito en la calle Lucas Obes esquina Suárez. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Bordegaray y Rebagliatti*. 2474-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que hemos disuelto de común y perfecto acuerdo totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Ambrosio Calcagno y Compañía y Ambrosio Calcagno y Martín Sorondegui (hijo); en el ramo de fábrica de rodados establecida en este departamento, Camino Cuchilla Grande, quedando encargado el ex socio don Ambrosio Calcagno de cobrar y pagar las cuentas sociales. En su consecuencia, los que se consideren con derecho á cobrar deben presentarse dentro del término de un mes en el domicilio del señor Calcagno, Camino Cuchilla Grande.—Montevideo, Junio 18 de 1914.—*Ambrosio Calcagno.—Martín Sorondegui* (hijo). 2469-v.jl.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Julio entrante y de común y amigable acuerdo se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Rodríguez é Iglesias el socio comanditario don Gerardo Villegas Zúñiga, quedando como únicos dueños de las mercaderías, útiles, patente y demás anexos que constituyen el establecimiento, los señores Rodríguez é Iglesias, y el señor Gerardo Villegas Zúñiga á cargo del pasivo hasta aquella fecha, recibiendo éste como compensación de las obligaciones antedichas todos los créditos activos que la sociedad tuviere hasta el 1.o de Julio entrante. Por lo tanto, se invita á los acreedores de la extinguida firma Rodríguez é Iglesias á pasar con los justificativos correspondientes por su escritorio, calle Ejido número 1488, á efecto de serles pagados sus créditos.—Montevideo, Junio 18 de 1914.—*Rodríguez é Iglesias.—Gerardo Villegas Zúñiga*. 2470-v.jl.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro de Marco (hijo), la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1931 bis. Hago esta publicación á fin de que los acreedores se presenten en el término de 30 días, á contar desde la fecha, vencido cuyo término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 17 de 1914. — *José Turci*. 2464-v.jl.8.

Venta de farmacia

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Colombo, venderemos á don Angel Graffigna y don Luis Silvestro la farmacia de nuestra propiedad, sita en esta ciudad, calle Sierra número 1836, denominada "Farmacia Cúneo". Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo local dentro del término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1914. — *Eduardo Pablo Donadini. — Francisco Cúneo*. 2465-v.jl.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Adolfo I. Alvarez y don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Piedad número 1252, esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1914.—*Juan Brescia*. 2468-v.jl.8.

Promesa de venta

Se hace saber que don Ricardo Magri ha prometido en venta á don Leonardo Magri el establecimiento instalado en esta Capital en la calle San José números 1225 á 1229, en el ramo de mueblería y sus anexos, lo que se hace público á sus efectos. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Magri. — Leonardo Magri*. 2451-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza con domicilio en la Avenida de la Paz esquina Guatemala y que giraba bajo la firma Reinaldo Cambieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones.—Montevideo, Junio 16 de 1914. — *José García Malarini. — Reinaldo Cambieri*. 2454-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del actual hemos prometido vender al señor don Agustín Galassi nuestro establecimiento comercial que en el ramo de marmolería gira en esta plaza bajo la razón social de Giambastiani y Galeotti, establecido en la calle Magallanes número 1607, esquina Paysandú, quedando el activo y pasivo que según balance arroja dicho establecimiento y convenio celebrado ante el Juzgado de Paz de la 5.a sección á cargo del comprador señor Galassi. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *Carlos Giambastiani. — Ottorino Galeotti*. 2480-v.jl.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pisciottano Hnos. en los ramos de almacén, ferretería, mueblería y bazar establecida en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Monseñor Vera, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de nuestro señor padre don Francisco Pisciottano, bajo cuya firma continuará en lo sucesivo. — Rivera, Junio 15 de 1914. — *Orestes Pisciottano. — José V. Pisciottano. — Umberto Pisciottano*. 2471-v.jl.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha me he hecho cargo de la casa que en esta plaza giraba bajo la firma social de Pisciottano Hnos., quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. — Rivera Junio 15 de 1914. — *F. Pisciottano*. 2472-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de avicultura bajo la razón social de Galia Farm y Cía., debiendo presentarse los que tengan créditos contra la misma, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días, al encargado de dicho establecimiento, sito en el Manga, jurisdicción de esta Capital. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *C. Leisack*. 2453-v.jl.6.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido á don Francisco Teñechea las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en la calle Colón esquina Río Negro, quedando á mi favor y cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Se ruega la presentación de todas las cuentas á pagar dentro del improrrogable término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas. — Mercedes, Junio 14 de 1914. — *F. Montero*. 2476-v.jl.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Seadi y Habeyche se ha disuelto, dividiéndose entre ambos socios su activo y pasivo. El señor M. Habeyche continuará el mismo giro de operaciones en la casa calle Wáshington número 114. — Montevideo, Junio 14 de 1914.—*Simón Seadi. — Mansour Habeyche*. 2461-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica y venta de muebles y anexos bajo la firma de Eliseo Piretti y Hnos. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que con los justificativos de sus créditos concurran á nuestra casa, calle 18 de Julio número 1283, dentro del plazo de treinta días para hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Eliseo Piretti y Hnos*. 2450-v.jl.6.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Ignacio Varela las existencias de mi casa de comercio establecida en Arroyo de la Virgen, Departamento de San José.— San José, Junio 13 de 1914. — *Gregorio J. Barceló. — Ignacio Varela*. 2439-v.jl.15.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido al señor Antonio Tobeina el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 784. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Mateo Palmer*. 2436-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Perfecto Alvarez Rey mi casa de negocio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la calle Justicia número 2244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 13 de 1914. — *José Gómez Blanco*. 2442-v.jl.15.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á don Juan

Antonio Zaizar la casa de comercio de mi propiedad denominada "Hotel Franco Español", establecida en esta ciudad en las calles Ituzaingó y Alzaga. — Mercedes, Mayo 12 de 1914. — *Francisco de Aramburú.* 2475-v.jl.20.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Ciriaco Salvatierra mi casa de negocio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en el paraje denominado Palmar de la Cuchilla de San José, de este Departamento, 11.a sección judicial. —Paysandú, Junio 11 de 1914. — *David Ferrari.* 2467-v.jl.8.

Venta de confitería

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Valentina Vega de Vizoso y don Manuel Vizoso han prometido vender á don Pedro Oliver la confitería denominada "La Campana", situada en la calle 18 de Julio número 1947. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga dentro del término de 30 días, en la calle Colonia número 1512. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Valentina Vega de Vizoso. — Manuel Vizoso. — Pedro Oliver.* 2432-v.jl.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Malugani Hermanos y Cía., giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas sito en la calle Cerro Largo número 828, retirándose de la dicha sociedad el señor don Juan Malugani y quedando constituída la que forman los señores Francisco y Pablo Malugani. Los acreedores presentarán sus cuentas dentro del término de la ley.—Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Malugani hermanos.* 2433-v.jl.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada con fecha de ayer ante el escribano Lincoln Vidal hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de representaciones en general y venta de máquinas, bajo la razón de "Symonds y Seguí", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Symonds, y se previene al mismo tiempo á los interesados que pueden presentar sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Misiones número 1482. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1914.—*Antonio C. Seguí.—G. A. Symonds.* 2431-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber la disolución social de la herrería que giraba en esta plaza bajo la firma Sommaruga y Uboldi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Sommaruga. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Pedro Sommaruga.—Natalio Uboldi.* 2430-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Baldo y Enrique Cunes las existencias de mi casa de negocio, sita en el Camino al Cerro número 239, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Ramón Luzardo* (hijo). 2425-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial y ganadera que giraba bajo la razón social de Miguel Ongay é hijos, con domicilio en Puntas de Chamizo, Departamento de San José, habiéndose retirado el socio don Justo Ongay y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Miguel y don Leocadio Ongay, bajo la firma de Miguel Ongay é hijo, que podrán usar indistintamente los dos socios. — Puntas de Chamizo, Junio 9 de 1914. — *Miguel Ongay. — Leocadio Ongay.* 2462-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Andrés Budino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 1452, esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Bardesio hermanos.* 2440-v.jl.6.

Venta de restaurant

Habiendo resuelto vender á don Domingo Crovara mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, en el Parque Urbano, en el ramo de café y restaurant denominado "Restaurant Parque Urbano", á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Alfredo Hamilton.* 2417-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general que de común y amigable acuerdo nos hemos comprometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Luis y Esteban D'Angelo que explota el ramo de hotel y restaurant situado en esta ciudad, casa números 728 y 734 de la calle Buenos Aires, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio Luis D'Angelo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Luis D'Angelo. — Esteban D'Angelo.* 2414-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender á los señores Ribas y Cotelo, de esta ciudad, el biógrafo y todas las maquinarias que allí existen, que funciona en el Teatro Nuevo (Artesana), de esta población. Los que sean acreedores se presentarán á la casa calle 18 de Julio número 47, de esta misma ciudad, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Junio 8 de 1914. — *Luciano Lambertti.* 2435-v.jl.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio, hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel F. Montaldo y Compañía como constructores de obras. — Montevideo, Junio 8 de 1914. — *Manuel F. Montaldo. — Luis Rey. — Ricardo Montaldo.* 2416-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que el 2 del corriente autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad que bajo la firma Durante y Martínez teníamos constituída en esta plaza, tomando á su cargo el señor Martínez el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Francisco Durante.—Enrique C. Martínez.* 2413-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el seis del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Hermann y Jovys" para la explotación de frutas y conservas en general con casa establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio 968 bis. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1754 dentro del término legal.— Montevideo, Junio 7 de 1914. — *Luis Hermann.— David Jovys.* 2410-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Cipriano Lopetegui mi negocio consistente en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y sus anexos, situado en Laureles, 3.a sección del Departamento de Rivera, reservándome la propiedad de los créditos pendientes hasta el 1.o de Mayo próximo pasado, y tomando el señor Lopetegui á su cargo el pago de las deudas contraídas en la plaza de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Laureles, Junio 6 de 1914. — *Miguel Oyarsin. — Cipriano Lopetegui.* 2466-v.jl.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que el señor Francisco Inzargaray vende á los señores Manuel Baqueiro y Juan Cícolo el despacho de bebidas que posee en la calle Tapes esquina Mendoza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1914. — *Francisco Inzargaray. — Manuel Baqueiro.* 2423-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Salvador González y Antonio García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1914.—*Tomás Pose.* 2403-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio que, según escrituras autorizadas hoy por el escribano don José Durán y Vidal, y á contar desde el 1.o del corriente mes, ha quedado á cargo de la firma Bianchetti y Popelka, formada por los señores Oreste Bianchetti y Eduardo Popelka, el activo y pasivo de la firma Bianchetti y Pena establecida en los ramos de introducción de máquinas agrícolas y fábrica de bolsas. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Bianchetti y Popelka.* 2398-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio en general que en virtud de disolver la sociedad que en el ramo de licorería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Miguelete esquina Minas, bajo la razón social de José Rodríguez é hijo, he prometido vender á mi otro hijo Juan Carlos Rodríguez toda la parte que me corresponda en la disolución de esa sociedad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores á percibir sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de 30 días á contarse desde el siguiente á esta publicación, bajo el apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *José Rodríguez. — José Rodríguez* (hijo). —*Juan Carlos Rodríguez.* 2393-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la razón social de Oliveras Broquetas y Compañía, propietaria del "Biógrafo Montevideo", establecido en la casa número 263 (ahora 1273), de la Avenida de la Paz, de esta ciudad, la mayor parte de cuyos muebles, útiles y existencias han sido enajenados á la "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos", con motivo de la rescisión del contrato de arrendamiento respectivo otorgado hoy ante el escribano Conrado González Barbot, en cuya escribanía (Misiones número 1385), podrán hacerse las reclamaciones que correspondan dentro del término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Oliveras Broquetas y Compañía.* 2392-v.jn.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuel E. Fernández y Bernardo Migues la casa de negocio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Rampla y Solís. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 4 de 1914.— *Almita L. de González.* 2401-v.jn.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor del señor don Antonio Dopeso Gómez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 1750, esquina á la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Fernando Fernández.* 2386-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano señor Gregorio José Romay ha sido disuelta totalmente la sociedad "Mang y Waldis" dedicada á taller mecánico en la calle La Paz número 1928, quedando el señor Andrés Mang á cargo exclusivo del activo y pasivo, continuando bajo su firma el mismo giro de negocio; y el socio José Waldis separado y desligado. Deben presentarse los que tengan créditos á cobrar en el término legal.—Montevideo, Junio 2 de 1914.—*Andrés Mang.—José Waldis.* 2268-v.jn.23.

Promesa de venta

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he contratado vender al señor Marcirio J. de Souza las existencias, muebles y útiles, etc., de la casa de comercio que gira en esta villa con la firma de la que suscribe.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *J.as Olivera*. — V.o B.o: *Sorín*.

2400-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una muestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1988-pte.625.

Y para salvar la responsabilidad del comprador como lo impone la ley citada, se hace esta publicación.—San Eugenio, Junio 1.o de 1914.—*Natalia Peña.*

2411-v.jl.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Serafín Marcos Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1003, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Lorenzo Raíces.*

2347-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto por ante el escribano Jaime Ferrer Olais, la sociedad pastoril que bajo la razón social "Pedro C. Hounié y Cía." teníamos en Lencina (Departamento de Río Negro), quedando con el activo el socio señor Fregeiro y con el pasivo el socio señor Hounié.—Montevideo, Junio 1.o de 1914.—*Pedro C. Hounié.* — *Bernardo Fregeiro.*

2349-v.jn.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Domingo Estevez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Orillas del Plata número 1497, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa

con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Antonio Fernández.* 2353-v.jn.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio hago saber que por escritura que el diez y seis del corriente mes y año autorizó el escribano don Ignacio Bergara, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Do Campo y Cía."—Montevideo, Mayo 31 de 1914.—*Manuel Do Campo.*

2402-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo ha quedado disuelta y liquidada la firma social Bourré y Castilla que giraba en la Estación Tranqueras (Departamento de Rivera). Aún cuando hemos chancelado todas nuestras cuentas los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo de 30 días.—Tranqueras, Mayo 31 de 1914.—*Bourré y Castilla.*

2370-v.jl.4.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don José Siri las existencias de la casa de negocio denominada "Hotel del Vapor", que tenía establecida en ésta localidad, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, quedando á mi cargo el cobro de las cuentas pendientes y el pago de las obligaciones pasivas. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, Mayo 30 de 1914.—*Juan B. Delmonte.* 2381-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á la señora Josefa F. de González mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de frutas *que tengo establecida en la calle Uruguay número* 1577. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Estrella Rodríguez.* 2345-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, don Antonio Susena ha vendido á don Santiago Bonsignore todas las existencias de la "Barraca Americana", situada en esta ciudad, calle Ejido número 1690, y que todos los acreedores de dicha barraca deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de 30 días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Antonio Susena.* 2346-v.jl.2.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejandro Otaegui mi casa de comercio en el ramo de botica denominada "Botica Nueva", establecida en esta ciudad, Avenida General Flores esquina Ituzaingó, y conocida también por "Farmacia Irastorza". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del plazo de 30 días, contados desde esta publicación, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Mayo 29 de 1914. — *Jacinto Díaz Armesto.* 2352-v.jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he comprado á la señora Angela B., viuda de Bevilacqua la marmolería sita en la calle Tacuarembó número 977, que giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Bevilacqua y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos que corresponden.—Montevideo, Mayo 29 de 1914.—*Agustín Rocca.*

2338-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Rechac y Rodríguez la casa de comercio que teníamos establecida en Cañas (Departamento de Artigas), los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Cañas, Mayo 26 de 1914.—*Rechac y Vives.* 2360-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Los suscriptos hacen saber que según escritura que autorizó el escribano don José María Souza con fecha 14 de Enero de 1911, amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de ganadería teníamos establecida con asiento en Mata Perros (Departamento del Salto), y que giraba bajo la razón social de Meneses y Gómez. Por lo mismo que emplazamos por el término de 30 días como lo manda la ley, á nuestros acreedores y deudores para cobrar y pagar sus respectivos créditos dentro del término establecido, pues transcurrido éste realizamos la disolución proyectada.—Mata Perros, Mayo 20 de 1914. — *Rualino Gómez Curz.* — *M. C. Meneses.* 2362-v.jl.4.